



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

**Presidenta**

**Diputada Marcela Guerra Castillo**

Año III

Miércoles 18 de octubre de 2023

Sesión 22 Anexo II-5

## **Mesa Directiva**

### **Presidenta**

Dip. Marcela Guerra Castillo

### **Vicepresidentes**

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres

Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

### **Secretarios**

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Jorge Romero Herrera  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Morena

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 18 de octubre de 2023	Sesión 22 Anexo II-5

## DICTAMEN DE LEY O DECRETO A DISCUSIÓN

EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL  
DE 2024

*Reservas recibidas, por grupo parlamentario:*

Partido del Trabajo

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre del 2022.

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**



Quien suscribe, Dip. María Rosete, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante Usted **Reserva al artículo 5º** contenido en el Dictamen presentado por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

<b>DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>
<b>Artículo 5o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024 el Ejecutivo Federal no contratará nuevos proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad a los que hacen referencia los artículos 18 de la Ley Federal de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV del Reglamento de este último ordenamiento.	<b>Artículo 5o.</b> En el ejercicio fiscal del año 2024 el Ejecutivo Federal no contratará nuevos proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad a los que hacen referencia los <b>preceptos</b> 18 de la Ley Federal de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV del Reglamento de este último ordenamiento.



Aluxe

192



María Rosete  
DIPUTADA FEDERAL  
LXV LEGISLATURA

**ROSETE**  
POR LOS QUE AMAMOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre del 2022.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la Reserva al Dictamen presentado por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen de la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, proponiendo la modificación a la METODOLOGÍA marcada con el número I de la Comisión en el Dictamen con proyecto de Ley de Ingresos, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE:	DEBE DECIR:
I. En el capítulo denominado "ANTECEDENTES", se describe el proceso legislativo desde la presentación de la Iniciativa objeto del presente dictamen, hasta su turno a esta Comisión Legislativa, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis del tema que nos ocupa.	I. En el capítulo denominado "ANTECEDENTES", se describe el trámite de inicio del proceso legislativo desde la presentación de la Iniciativa objeto del presente dictamen, hasta la recepción y su turno a esta Comisión Legislativa, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis del tema que nos ocupa.

ATENTAMENTE.

Dip. Fed. María Rosete

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 CDMX.  
Edf. B, cuarto piso. Ext. 62040 y 62058

maria.rosete@diputados.gob.mx



**María Rosete**  
DIPUTADA FEDERAL  
LXV LEGISLATURA

**ROSETE**  
POR LOS QUE AMAMOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre del 2022.

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la Reserva al Dictamen presentado por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen de la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, proponiendo la modificación al Título de la Ley que se expide, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE:	DEBE DECIR:
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

**ATENTAMENTE.**

**Dip. Fed. María Rosete**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**María Rosete**  
DIPUTADA FEDERAL  
LXV LEGISLATURA

**ROSETE**  
POR LOS QUE AMAMOS

194

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre del 2022.

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la Reserva al Dictamen presentado por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen de la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, proponiendo la modificación a la CONSIDERACIÓN PRIMERA de la Comisión en el Dictamen con proyecto de Ley de Ingresos, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE:	DEBE DECIR:
<b>PRIMERA.</b> Esta Comisión Dictaminadora realiza el presente dictamen en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia	<b>PRIMERA.</b> Esta Comisión Dictaminadora realiza el presente dictamen en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados. <b>Por consiguiente,</b> las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia

**ATENTAMENTE.**

**Dip. Fed. María Rosete**

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 CDMX.  
Edf. B, cuarto piso. Ext. 62040 y 62058

maria.rosete@diputados.gob.mx

Dioje

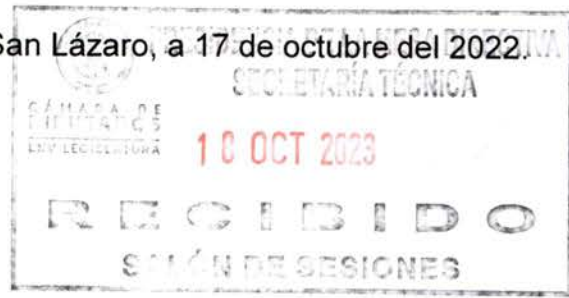
195



María Rosete  
DIPUTADA FEDERAL  
LXV LEGISLATURA

**ROSETE**  
POR LOS QUE AMAMOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre del 2022.



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.

Quien suscribe, Dip. María Rosete, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante Usted **Reserva al artículo 2º** contenido en el Dictamen presentado por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.	Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso <b>a través de</b> la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal <b>del año</b> 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 CDMX. Edf. B, cuarto piso. Ext. 62040 y 62058

maria.rosete@diputados.gob.mx





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**María Rosete**  
DIPUTADA FEDERAL  
LXV LEGISLATURA

**ROSETE**  
POR LOS QUE AMAMOS

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

**ATENTAMENTE**

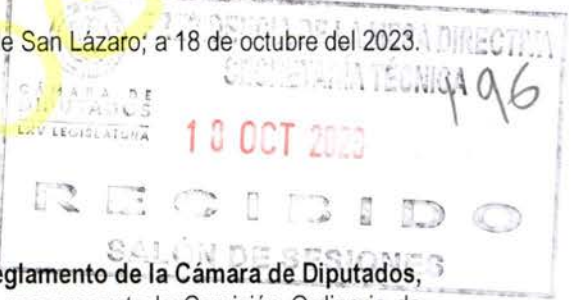
**Dip. Fed. María Rosete**

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 CDMX.  
Edf. B, cuarto piso. Ext. 62040 y 62058

[maria.rosete@diputados.gob.mx](mailto:maria.rosete@diputados.gob.mx)

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en su **Artículo 1**, para quedar como sigue:

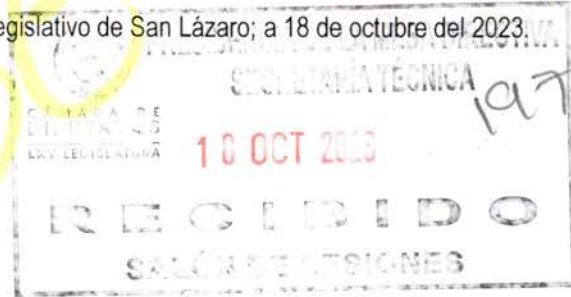
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b></p> <p><b>Capítulo I</b> <b>De los Ingresos y el Endeudamiento Público</b></p> <p>Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <p>....</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b></p> <p><b>Capítulo I</b> <b>De los Ingresos y el Endeudamiento Público</b></p> <p>Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación <b>recibirá</b> los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos <b>se enumeran a continuación:</b></p> <p>....</p>

**ATENTAMENTE**

DIP. JESUS FLO. GARCIA HOEZ

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en la **METODOLOGÍA**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>METODOLOGÍA</b></p> <p>I. En el capítulo denominado "ANTECEDENTES", se describe el proceso legislativo desde la presentación de la Iniciativa objeto del presente dictamen, hasta su turno a esta Comisión Legislativa, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis del tema que nos ocupa.</p> <p>II. En el capítulo denominado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se hace referencia a las razones, situación y circunstancias para fundamentar la postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la Iniciativa en estudio.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>METODOLOGÍA</b></p> <p>I. En el capítulo <b>titulado</b> "ANTECEDENTES", se <b>especifica</b> el <b>desarrollo</b> legislativo desde la presentación de la Iniciativa objeto del presente dictamen, hasta su turno a esta Comisión Legislativa, <b>al igual que</b> los demás trabajos <b>elaborados</b> en torno al análisis del tema que nos ocupa.</p> <p>II. En el capítulo <b>titulado</b> "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se hace referencia a las razones, situación y circunstancias para fundamentar la postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la Iniciativa en estudio.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

DIP. JESUS FAO. GARCIA HOSH

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

199

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 17**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 17. ...</b></p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los entes públicos o empresas de participación estatal, cualquiera que sea su naturaleza.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 17. ...</b></p> <p>Lo <b>previsto</b> en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, se encuentren <b>establecidas</b> en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los <b>organismos</b> públicos o empresas de participación estatal, cualquiera que sea su naturaleza.</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 18**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 18.</b> Los ingresos acumulados que obtengan en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos contemplados en el artículo 1o. de esta Ley, los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los tribunales administrativos, los órganos autónomos por disposición constitucional, las dependencias del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades, se deberán aplicar en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 18.</b> Los ingresos acumulados que obtengan en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos <b>establecidos</b> en el artículo 1o. de esta Ley, los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los tribunales administrativos, los órganos autónomos por disposición constitucional, las dependencias del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades, se <b>tienen que</b> aplicar en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, sin perjuicio de lo <b>establecido</b> en el artículo 12 de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandaval

**ACUERDO**

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

201

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 19**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 19.</b> Los ingresos excedentes a que se refiere el artículo anterior, se clasifican de la siguiente manera:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá la facultad de fijar o modificar en una lista la clasificación de los ingresos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 19.</b> Los ingresos excedentes <b>señalados en</b> el artículo anterior, se clasifican de la siguiente manera:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá la <b>autoridad</b> de fijar o modificar en <b>un inventario</b> la clasificación de los ingresos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo.</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 20**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 20.</b> Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación.</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 20.</b> Quedan sin efecto las <b>dispensas</b> relativas a los <b>impuestos</b> a bienes inmuebles previstas en leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, <b>excepto</b> en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación.</p>

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandaval

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 21**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>a). ...</p> <p>b). ...</p> <p>c). ...</p> <p>d). ...</p> <p>e). ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual <b>establecida en</b> los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>.50</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>a). ...</p> <p>b). ...</p> <p>c). ...</p> <p>d). ...</p> <p>e). ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p>

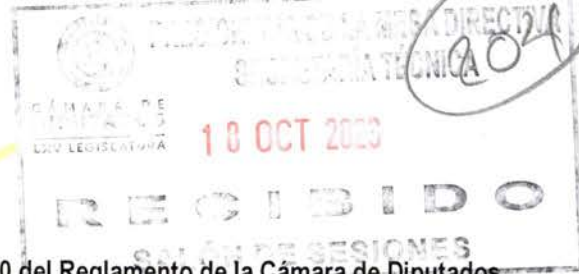
ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 22**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 22.</b> Para efectos de lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, los Asignatarios pagarán el derecho por la utilidad compartida aplicando la tasa de 40 por ciento en sustitución de la tasa prevista en el citado artículo 39.</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 22.</b> Para efectos de lo <b>señalado</b> en el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, los Asignatarios pagarán el derecho por la utilidad compartida <b>utilizando</b> la tasa de 40 por ciento en <b>reemplazo</b> de la tasa prevista en el citado artículo 39.</p>

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 23**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 23.</b> Para los efectos del impuesto sobre la renta, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>... ..</p> <p>II. ...</p> <p>a) ...</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p> <p>5. ...</p> <p>6. ...</p> <p>b) ...</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p> <p>5. ...</p> <p>6. ...</p> <p>7. ...</p> <p>El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir reglas de carácter general necesarias para la debida y correcta aplicación de esta fracción.</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 23.</b> Para los efectos del impuesto sobre la renta, se <b>dispondrá</b> lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>... ..</p> <p>II. ...</p> <p>a) ...</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p> <p>5. ...</p> <p>6. ...</p> <p>b) ...</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p> <p>5. ...</p> <p>6. ...</p> <p>7. ...</p> <p>El Servicio de Administración Tributaria <b>debe</b> expedir reglas de carácter general necesarias para la debida y correcta aplicación de esta fracción.</p>

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 2**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 2o. ...</b></p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 2o. ...</b></p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con <b>instituciones financieras</b> internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



El Banco de México deberá efectuar la colocación de los valores a que se refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor de 15 días hábiles contado a partir de la fecha en que se presente la insuficiencia de fondos en la cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. Excepcionalmente, la Junta de Gobierno del Banco de México podrá ampliar este plazo una o más veces por un plazo conjunto no mayor de tres meses, si ello resulta conveniente para evitar trastornos en el mercado financiero.

...

...

...

...

...

...

...

...

El Banco de México deberá efectuar la colocación de los valores a que se refiere el párrafo anterior en un plazo **máximo** de 15 días hábiles contado a partir de la fecha en que se presente la insuficiencia de fondos en la cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. Excepcionalmente, la Junta de Gobierno del Banco de México podrá ampliar este plazo una o más veces por un plazo conjunto no mayor de tres meses, si ello resulta conveniente para evitar trastornos en el mercado financiero.

...

...

...

...

...

...

...

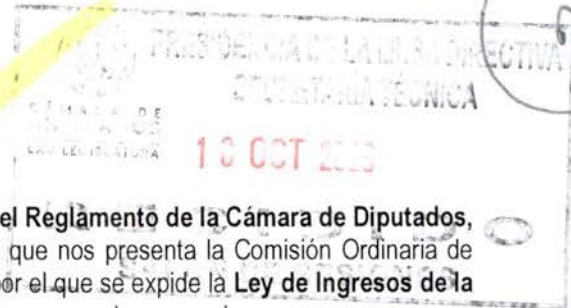
...

ATENTAMENTE

*Dr. Reginaldo Sánchez*

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su Artículo 3º., para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 3o.</b> Se autoriza para la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 2 mil 500 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de la Ciudad de México.</p> <p>El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 3o.</b> Se autoriza para la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 2 mil 500 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para <b>hacer</b> operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de la Ciudad de México.</p> <p>El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se <b>someterá</b> a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>

ATENTAMENTE

*Reginaldo Sandoval*  
DIP. REGINALDO SANDOVAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

271

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

*ALBUSE*

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 4º**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 4o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 267 mil 863.1 millones de pesos, de los cuales 119 mil 349.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 148 mil 513.2 millones de pesos a inversión condicionada.</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 4o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por el total de 267 mil 863.1 millones de pesos, de los cuales 119 mil 349.9 millones de pesos <b>competen</b> a inversión directa y 148 mil 513.2 millones de pesos a inversión condicionada</p>



ATENTAMENTE

*Reginaldo Sandoval*  
**Dr. REGINALDO SANDOVAL**

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

272

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 5º**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 5o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024 el Ejecutivo Federal no contratará nuevos proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad a los que hacen referencia los artículos 18 de la Ley Federal de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV del Reglamento de este último ordenamiento.</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 5o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024 el Ejecutivo Federal no <b>celebrará contratos</b> de nuevos proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad que <b>se encuentran en</b> los artículos 18 de la Ley Federal de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV del Reglamento de este último ordenamiento.</p>



D.P. Rogivaldo Sandoval

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

273

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 6º**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 6o.</b> El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 6o.</b> El Ejecutivo Federal, <b>por medio</b> de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que <b>reciban</b>.</p>



*Dr. D. Reginalda Sandoval*



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 7º**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 7o.</b> Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias deberán presentar las declaraciones, hacer los pagos y cumplir con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación, a través del esquema para la presentación de declaraciones que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para establecer y, en su caso, modificar o suspender pagos a cuenta de los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida, previstos en el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.</p> <p>...</p> <p>En caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haga uso de las facultades otorgadas en el segundo párrafo de este artículo, los pagos correspondientes deberán ser transferidos y concentrados en la Tesorería de la Federación por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a más tardar el día siguiente de su recepción, a cuenta de la transferencia a que se refiere el artículo 16, fracción II, inciso g) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 7o.</b> Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias <b>tendrán</b> que presentar las declaraciones, hacer los pagos y cumplir con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación, a través del esquema para la presentación de declaraciones que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para establecer y, en su caso, modificar o suspender pagos a cuenta de los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida, <b>señalados</b> en el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.</p> <p>...</p> <p>En caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haga uso de las facultades otorgadas en el segundo párrafo de este artículo, los pagos correspondientes deberán ser transferidos y concentrados en la Tesorería de la Federación por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, <b>como máximo</b> el día siguiente de su recepción, a cuenta de la transferencia a que se refiere el artículo 16, fracción II, inciso g) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

Dip. REGINALDO SANDOVAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 8º**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 8o. ...</b></p> <p>I. al II. ...</p> <p>Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 8o. ...</b></p> <p>I. al II. ...</p> <p>Las tasas de recargos <b>dispuestas</b> en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación</p> <p>....</p>

ATENTAMENTE

*Dr. Honorario Sánchez*

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

21  
9-16

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

18 OCT 2023  
RECEBIDO

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 9º**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 9o.</b> Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre la Federación por una parte y las entidades federativas, organismos autónomos por disposición constitucional de éstas, organismos públicos descentralizados de las mismas y los municipios, por la otra, en los que se finiquiten adeudos entre ellos. También se ratifican los convenios que se hayan celebrado o se celebren entre la Federación por una parte y las entidades federativas, por la otra, en los que se señalen los incentivos que perciben las propias entidades federativas y, en su caso, los municipios, por los bienes que pasen a propiedad del Fisco Federal, provenientes de comercio exterior, incluidos los sujetos a un procedimiento establecido en la legislación aduanera o fiscal federal, así como los abandonados a favor del Gobierno Federal.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 9o.</b> Se ratifican los convenios que se <b>hubieren</b> celebrado entre la Federación por una parte y las entidades federativas, organismos autónomos por disposición constitucional de éstas, organismos públicos descentralizados de las mismas y los municipios, por la otra, en los que se finiquiten adeudos entre ellos. También se ratifican los convenios que se hayan celebrado o se celebren entre la Federación por una parte y las entidades federativas, por la otra, en los que se señalen los incentivos que perciben las propias entidades federativas y, en su caso, los municipios, por los bienes que pasen a propiedad del Fisco Federal, <b>precedentes</b> de comercio exterior, incluidos los sujetos a un procedimiento establecido en la legislación aduanera o fiscal federal, así como los abandonados a favor del Gobierno Federal.</p>

**ATENTAMENTE**

*Reginaldo Sandoval*  
D.P. Reginaldo Sandoval

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en su **Artículo 1**, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

DICE		DEBE DECIR	
Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024		Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024	
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024		LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público		Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público	
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:		Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:	
CONCEPTO	Ingreso Estimado	CONCEPTO	Ingreso Estimado
TOTAL	9,066,045.8	TOTAL	9,066,045.8
1. Impuestos		1. Impuestos	
...	4,942,030.3	...	4,942,030.3
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
....	535,254.7	....	535,254.7
	...		...
3. Contribuciones de Mejoras		3. Contribuciones de Mejoras	
...	36.5	...	36.5
	...		...
4. Derechos		4. Derechos	
...	59,091.4	...	59,091.4
	...		...
5. Productos		5. Productos	
....	8,641.6	....	8,641.6
	...		...
6. Aprovechamientos		6. Aprovechamientos	
...	193,877.0	...	193,877.0
	...		...
7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
	1,286,846.5		1,286,846.5
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
	0.00		0.00

...	...
<b>9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>
303,217.2	303,217.2
...	...
<b>0. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>
1,737,050.6	1,737,050.6
...	...
<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)</i>	<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)</i>
1,906,069.4	1,906,069.4
...	...
<p>Se faculta al Ejecutivo Federal para que durante el ejercicio fiscal de 2024, otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.</p>	<p>Se faculta al Ejecutivo Federal para que durante el ejercicio fiscal de 2024, otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional. <b>La Secretaria de Hacienda y Crédito Público informara de ello al Congreso de la Unión.</b></p>

**ATENTAMENTE**



Dip. Reginaldo Sandoval

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en su **Artículo 1**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024			
DICE		DEBE DECIR	
Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024		Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024	
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024		LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público		Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público	
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:		Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:	
CONCEPTO	Ingreso Estimado	CONCEPTO	Ingreso Estimado
TOTAL	9,066,045.8	TOTAL	9,066,045.8
1. Impuestos		1. Impuestos	
...	4,942,030.3	...	4,942,030.3
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
....	535,254.7	....	535,254.7
	...		...
3. Contribuciones de Mejoras		3. Contribuciones de Mejoras	
...	36.5	...	36.5
	...		...
4. Derechos		4. Derechos	
...	59,091.4	...	59,091.4
	...		...
5. Productos		5. Productos	
....	8,641.6	....	8,641.6
	...		...
6. Aprovechamientos		6. Aprovechamientos	
...	193,877.0	...	193,877.0
	...		...
7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
	1,286,846.5		1,286,846.5
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
	0.00		0.00

...		...	
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	303,217.2	9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	303,217.2
...		...	
0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.6	0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.6
...		...	
<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)</i>	1,906,069.4	<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)</i>	1,906,069.4
<p>Quando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en el numeral que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.</p>		<p>Quando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen Ingresos <b>de distinta naturaleza</b>, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere <b>la presente Ley</b></p>	

**ATENTAMENTE**



Dip. Reginaldo Sandoval

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

279

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en su **Artículo 1**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024			
DICE		DEBE DECIR	
Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024		Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024	
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024		LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público		Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público	
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:		Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:	
CONCEPTO	Ingreso Estimado	CONCEPTO	Ingreso Estimado
TOTAL	9,066,045.8	TOTAL	9,066,045.8
1. Impuestos		1. Impuestos	
...	4,942,030.3	...	4,942,030.3
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
....	535,254.7	....	535,254.7
	...		...
3. Contribuciones de Mejoras		3. Contribuciones de Mejoras	
...	36.5	...	36.5
	...		...
4. Derechos		4. Derechos	
...	59,091.4	...	59,091.4
	...		...
5. Productos		5. Productos	
....	8,641.6	....	8,641.6
	...		...
6. Aprovechamientos		6. Aprovechamientos	
...	193,877.0	...	193,877.0
	...		...
7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
	1,286,846.5		1,286,846.5
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
	0.00		0.00





...	...
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	303,217.2
...	...
0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.6
...	...
<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)</i>	1,906,069.4
...	...
Sin Correlativo	
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	303,217.2
...	...
0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.6
...	...
<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)</i>	1,906,069.4
<i>Informativo: Ingresos Presupuestarios (1+2+3+4+5+6+7+9 - 0)</i>	7,328,995.20

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandval Flores

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

13 OCT 2023

280

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en su **Artículo 1**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024			
DICE		DEBE DECIR	
Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024		Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024	
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024		LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público		Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público	
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:		Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:	
CONCEPTO	Ingreso Estimado	CONCEPTO	Ingreso Estimado
TOTAL	9,066,045.8	TOTAL	9,066,045.8
1. Impuestos		1. Impuestos	
...	4,942,030.3	...	4,942,030.3
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
....	535,254.7	....	535,254.7
	...		...
3. Contribuciones de Mejoras		3. Contribuciones de Mejoras	
...	36.5	...	36.5
	...		...
4. Derechos		4. Derechos	
...	59,091.4	...	59,091.4
	...		...
5. Productos		5. Productos	
....	8,641.6	....	8,641.6
	...		...
6. Aprovechamientos		6. Aprovechamientos	
...	193,877.0	...	193,877.0
	...		...
7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
	1,286,846.5		1,286,846.5
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
	0.00		0.00



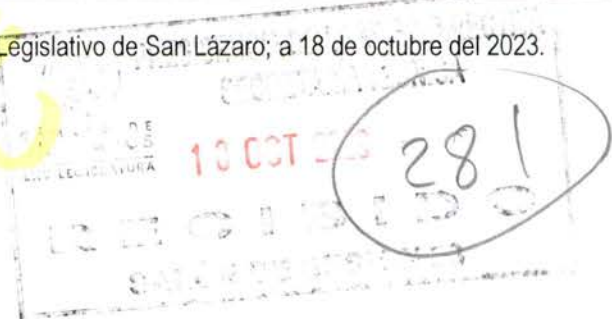
...	...
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	303,217.2
...	...
0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.6
...	...
<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)</i>	1,906,069.4
...	...
Sin Correlativo	
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	303,217.2
...	...
0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.6
...	...
<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)</i>	1,906,069.4
<i>Informativo: Ingresos Petroleros (7.72.01 + 9.97)</i>	1,047,579.9

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandaval Flores

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 24**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 24.</b> Con el propósito de coadyuvar a conocer los efectos de la política fiscal en el ingreso de los distintos grupos de la población, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar un estudio de ingreso-gasto con base en la información estadística disponible que muestre por decil de ingreso de las familias su contribución en los distintos impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben con recursos federales, estatales y municipales.</p> <p>...</p> <p>Durante el ejercicio fiscal 2024, para efectos de la presentación del estudio de ingreso-gasto a que se refiere el artículo 31 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, dicho estudio deberá presentarse a más tardar el 30 de junio de dicho año.</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 24.</b> Con el <b>fin</b> de coadyuvar a conocer los efectos de la política fiscal en el ingreso de los distintos grupos de la población, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar un estudio de ingreso-gasto con base en la información estadística disponible que muestre por decil y <b>percentil</b> de ingreso de las familias su contribución en los distintos impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben con recursos federales, estatales y municipales.</p> <p>...</p> <p>Durante el ejercicio fiscal 2024, para efectos de la presentación del estudio de ingreso-gasto a que se refiere el artículo 31 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, dicho estudio deberá presentarse a más tardar el 30 de junio de dicho año <b>y publicado en la página de Internet de dicha institución.</b></p>

ATENTAMENTE

*Reginaldo Sandoval*  
Dip. Reginaldo Sandoval

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.



ACUSO

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 25**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 25.</b> Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.</p> <p>Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el documento denominado Renuncias Recaudatorias a que se refiere el apartado A del artículo 26 de esta Ley.</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 25.</b> Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que <b>establezca</b> la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se <b>concederán</b> con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.</p> <p>Para el otorgamiento de los estímulos fiscales <b>tendrá que</b> tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se <b>expondrán</b> en el documento denominado Renuncias Recaudatorias a que se refiere el apartado A del artículo 26 de esta Ley.</p>

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandaral

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

RECORRIDO  
13 OCT 2023  
283

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presentará la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 27**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 27.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>Los aspectos anteriores deberán incluirse en la exposición de motivos de la iniciativa de que se trate, mismos que deberán ser tomados en cuenta en la elaboración de los dictámenes que emitan las comisiones respectivas del Congreso de la Unión. La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 incluirá las estimaciones de las contribuciones contempladas en las leyes fiscales.</p> <p>La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años. Se deberá entender por memoria de cálculo los procedimientos descritos en forma detallada de cómo se realizaron los cálculos, con el fin de que puedan ser revisados por la Cámara de Diputados.</p>	<p>Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 27.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>Los aspectos <b>señalados anteriormente tendrán que ser tomados en cuenta en</b> la exposición de motivos de la iniciativa de que se trate, mismos que deberán ser tomados en cuenta en la elaboración de los dictámenes que emitan las comisiones respectivas del Congreso de la Unión. La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 incluirá las estimaciones de las contribuciones contempladas en las leyes fiscales.</p> <p>La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años. Se deberá entender por memoria de cálculo los procedimientos descritos en forma detallada de cómo se realizaron los cálculos, con el fin de que puedan ser revisados por la Cámara de Diputados.</p>

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval

*[Handwritten signature]*

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

10 OCT 2023  
284

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 5**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 5o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024 el Ejecutivo Federal no contratará nuevos proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad a los que hacen referencia los artículos 18 de la Ley Federal de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV del Reglamento de este último ordenamiento.</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.</p> <p><b>Artículo 5o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024 el Ejecutivo Federal no <b>celebrará contratos de nuevos proyectos</b> de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad <b>que se encuentren en</b> los artículos 18 de la Ley Federal de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV del Reglamento de este último ordenamiento.</p>

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

*NAUSE* (handwritten in yellow)  
285 (circled handwritten number)  
10 OCT 2023 (stamp)

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 6º**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 6o.</b> El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 6o.</b> El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda <b>aprobado</b> para fijar o <b>corregir</b> las compensaciones que deban cubrir <b>las entidades descentralizadas</b> y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o <b>designados</b> a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.</p>

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 7º**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 7o.</b> Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias deberán presentar las declaraciones, hacer los pagos y cumplir con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación, a través del esquema para la presentación de declaraciones que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para establecer y, en su caso, modificar o suspender pagos a cuenta de los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida, previstos en el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.</p> <p>...</p> <p>En caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haga uso de las facultades otorgadas en el segundo párrafo de este artículo, los pagos correspondientes deberán ser transferidos y concentrados en la Tesorería de la Federación por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a más tardar el día siguiente de su recepción, a cuenta de la transferencia a que se refiere el artículo 16, fracción II, inciso g) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 7o.</b> Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias deberán <b>exhibir</b> las declaraciones, <b>realizar</b> los pagos y <b>efectuar</b> con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación, a través del esquema para la presentación de declaraciones que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para establecer y, en su caso, <b>corregir</b> o suspender pagos a cuenta de los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida, <b>señalados</b> en el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.</p> <p>...</p> <p>En caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haga uso de las facultades otorgadas en el segundo párrafo de este artículo, los pagos correspondientes deberán ser transferidos y concentrados en la Tesorería de la Federación por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, <b>como máximo</b> el día siguiente de su recepción, a cuenta de la transferencia a que se refiere el artículo 16, fracción II, inciso g) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

*Reginaldo Sandavel*

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

297  
10 OCT 2023

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 9º**, para quedar como sigue:

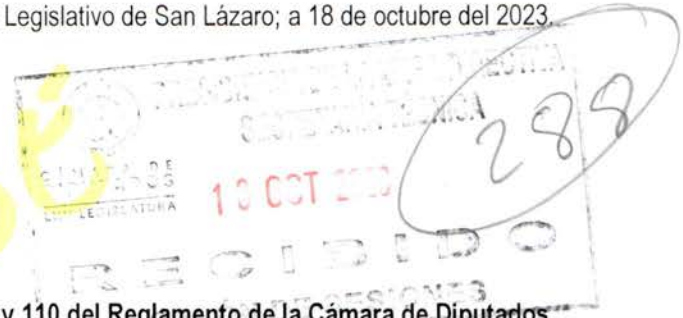
Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 9o.</b> Se ratifican los acuerdos y disposiciones de carácter general expedidos en el Ramo de Hacienda, de las que hayan derivado beneficios otorgados en términos de la presente Ley, así como por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes y las resoluciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la acusación de tales gravámenes. Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre la Federación por una parte y las entidades federativas, organismos autónomos por disposición constitucional de éstas, organismos públicos descentralizados de las mismas y los municipios, por la otra, en los que se finiquiten adeudos entre ellos. También se ratifican los convenios que se hayan celebrado o se celebren entre la Federación por una parte y las entidades federativas, por la otra, en los que se señalen los incentivos que perciben las propias entidades federativas y, en su caso, los municipios, por los bienes que pasen a propiedad del Fisco Federal, provenientes de comercio exterior, incluidos los sujetos a un procedimiento establecido en la legislación aduanera o fiscal federal, así como los abandonados a favor del Gobierno Federal. En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 6 bis de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 9o.</b> Se ratifican los acuerdos y disposiciones de carácter general <b>emitidos</b> en el Ramo de Hacienda, de las que hayan derivado beneficios otorgados en términos de la presente Ley, <b>del mismo modo</b> por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes y las resoluciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la acusación de tales gravámenes. Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre la Federación por una parte y las entidades federativas, organismos autónomos por disposición constitucional de éstas, organismos públicos descentralizados de las mismas y los municipios, por la otra, en los que se finiquiten adeudos entre ellos. También se ratifican los convenios que se hayan celebrado o se celebren por parte la Federación y las entidades federativas, por la otra, en los que se <b>determinen</b> los incentivos que perciben las propias entidades federativas y, en su caso, los municipios, por los bienes que pasen a propiedad del Fisco Federal, provenientes de comercio exterior, incluidos los sujetos a un procedimiento establecido en la legislación aduanera o fiscal federal, así como los abandonados a favor del Gobierno Federal. En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 6 bis de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 8º**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 8o.</b> En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:</p> <p>I. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.</p> <p>II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual....</li> <li>2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual.</li> <li>3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual</li> </ol> <p>Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación.</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 8o.</b> En los casos de <b>aplazamiento</b> para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:</p> <p>I. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.</p> <p>II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, se <b>apruebe</b> el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual....</li> <li>2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual.</li> <li>3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual</li> </ol> <p>Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo <b>incorporan</b> la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación.</p>

*[Handwritten signature]*  
ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

SECRETARIA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
RECIBI  
289

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 10**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 10.</b> El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2024, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.</p> <p>...</p> <p>Durante el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias de la Administración Pública Federal, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2024, los montos de los aprovechamientos que se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2024. Asimismo, los aprovechamientos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Las solicitudes que formulen las dependencias y la autorización de los aprovechamientos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 10.</b> El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda <b>aprobado</b> para <b>consolidar</b> o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2024, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.</p> <p>...</p> <p>Durante el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias de la Administración Pública Federal, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2024, los montos de los aprovechamientos que se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2024. Asimismo, los aprovechamientos cuya <b>aprobación</b> haya sido <b>rechazada por parte de</b> la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Las solicitudes que formulen las dependencias y la autorización de los aprovechamientos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

... Tratándose de aprovechamientos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los aprovechamientos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor. ... ... ...	... Tratándose de aprovechamientos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su <b>autorización</b> a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los aprovechamientos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor. ... ... ...
--	---

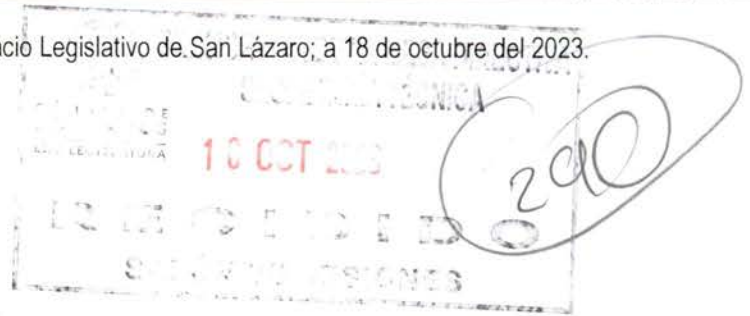
ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 11**, para quedar como sigue:

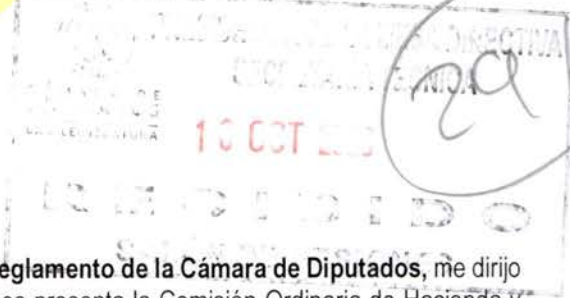
Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 11.</b> El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2024, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.</p> <p>...</p> <p>El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 11.</b> El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda <b>aprobado</b> para <b>consolidar</b> o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2024, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.</p> <p>...</p> <p>El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos <b>cambios</b> que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 17 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 12.</b> Los ingresos que se recauden durante el ejercicio fiscal de 2024 se concentrará en términos del artículo 22 de la Ley de Tesorería de la Federación, salvo en los siguientes casos:</p> <p>I. Se concentrarán en la Tesorería de la Federación, a más tardar el día hábil siguiente al de su recepción, los derechos y aprovechamientos, por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, incluidos entre otros las sanciones, penas convencionales, cuotas compensatorias, así como los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica y a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;</p> <p>II. Las entidades de control directo, los poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos por disposición constitucional, sólo registran los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley, salvo por lo dispuesto en la fracción I de este artículo, y deberán conservar a disposición de los órganos revisores de la Cuenta Pública Federal, la documentación comprobatoria de dichos ingresos. Para los efectos del registro de los ingresos a que se refiere esta fracción, se deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la documentación comprobatoria de la obtención de dichos ingresos, o bien, de los informes avalados por el órgano interno de control o de la comisión respectiva del órgano de gobierno, según sea el caso, especificando los importes del impuesto al valor agregado que hayan trasladado por los actos o las actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos;</p> <p>III. Las entidades de control indirecto deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre sus ingresos, a efecto de que se esté en posibilidad de elaborar los informes trimestrales que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se reflejen dentro de la Cuenta Pública Federal;</p> <p>IV. Los ingresos provenientes de las aportaciones de seguridad social destinadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, podrán ser recaudados por las oficinas de los propios institutos o por las instituciones de crédito que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo cumplirse con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la Cuenta Pública Federal, y</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 12.</b> Los ingresos que se recauden durante el ejercicio fiscal de 2024 se concentrará en términos del artículo 22 de la Ley de Tesorería de la Federación, salvo en los siguientes casos:</p> <p>I. Se concentrarán en la Tesorería de la Federación, a más tardar el día hábil siguiente al de su recepción, los derechos y aprovechamientos, por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios <b>relacionados</b> a éste, incluidos entre otros las sanciones, penas convencionales, cuotas compensatorias, así como los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica y a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;</p> <p>II. Las entidades de control directo, los poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos por disposición constitucional, sólo registran los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley, salvo por lo dispuesto en la fracción I de este artículo, y deberán conservar a disposición de los órganos revisores de la Cuenta Pública Federal, la documentación comprobatoria de dichos ingresos. Para los efectos del registro de los ingresos a que se refiere esta fracción, se deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la documentación comprobatoria de la obtención de dichos ingresos, o bien, de los informes avalados por el órgano interno de control o de la comisión respectiva del órgano de gobierno, según sea el caso, especificando los importes del impuesto al valor agregado que hayan trasladado por los actos o las actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos;</p> <p>III. Las <b>instituciones</b> de control indirecto deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre sus ingresos, a efecto de que se esté en posibilidad de elaborar los informes trimestrales que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se reflejen dentro de la Cuenta Pública Federal;</p> <p>IV. Los ingresos provenientes de las aportaciones de seguridad social destinadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, podrán ser <b>recolectados</b> por las oficinas de los propios institutos o por <b>los organismos</b> de crédito que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo cumplirse con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la Cuenta Pública Federal, y</p>

V. Los ingresos que obtengan las instituciones educativas, planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de posgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, por la prestación de servicios, venta de bienes derivados de sus actividades sustantivas o por cualquier otra vía, incluidos los que generen sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, formarán parte de su patrimonio, en su caso, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán para sus finalidades y programas institucionales, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias aplicables, sin perjuicio de la concentración en términos de la Ley de Tesorería de la Federación.

Las instituciones educativas, los planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de posgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, deberán informar semestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el origen y aplicación de sus ingresos.

Los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, como dióxido de carbono y metano, se destinarán a las entidades o a las empresas productivas del Estado que los generen, para la realización del proyecto que los generó o proyectos de la misma naturaleza. Las entidades o las empresas productivas del Estado podrán celebrar convenios de colaboración con la iniciativa privada.

...  
...  
...  
...

V. Los ingresos que obtengan **las entidades** educativas, planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de posgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, por la prestación de servicios, venta de bienes derivados de sus actividades sustantivas o por cualquier otra vía, incluidos los que generen sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, formarán parte de su patrimonio, en su caso, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán para sus finalidades y programas institucionales, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias aplicables, sin perjuicio de la concentración en términos de la Ley de Tesorería de la Federación.

Las instituciones educativas, los planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de posgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, deberán informar semestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el origen y aplicación de sus ingresos.

Los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, como dióxido de carbono y metano, se destinarán a **los organismos** o a las empresas productivas del Estado que los generen, para la realización del proyecto que los generó o proyectos de la misma naturaleza. **Las instituciones** o las empresas productivas del Estado podrán celebrar convenios de colaboración con la iniciativa privada.

...  
...  
...  
...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

10 OCT 2023  
292

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 14**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 14.</b> Se aplicará lo establecido en esta Ley a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal que estén sujetas a control en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, entre las que se comprende de manera enunciativa a las siguientes:</p> <p>I. Instituto Mexicano del Seguro Social. II. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. ...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 14.</b> Se aplicará lo <b>dispuesto</b> en esta Ley a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal que estén sujetas a control en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, entre las que se comprende de manera enunciativa a las siguientes:</p> <p>I. Instituto Mexicano del Seguro Social. II. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. ...</p>

ATENTAMENTE

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en su **Artículo 1**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024			
DICE		DEBE DECIR	
Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024		Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024	
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024		LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público		Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público	
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:		Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:	
CONCEPTO	Ingreso Estimado	CONCEPTO	Ingreso Estimado
TOTAL	9,066,045.8	TOTAL	9,066,045.8
1. Impuestos		1. Impuestos	
...	4,942,030.3	...	4,942,030.3
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
....	535,254.7	....	535,254.7
	...		...
3. Contribuciones de Mejoras		3. Contribuciones de Mejoras	
...	36.5	...	36.5
	...		...
4. Derechos		4. Derechos	
...	59,091.4	...	59,091.4
	...		...
5. Productos		5. Productos	
....	8,641.6	....	8,641.6
	...		...
6. Aprovechamientos		6. Aprovechamientos	
...	193,877.0	...	193,877.0
	...		...
7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
	1,286,846.5		1,286,846.5
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
	0.00		0.00

...

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	303,217.2
...	
0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.6
...	
Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)	1,906,069.4
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	

Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública información del origen de los ingresos generados por los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.61.22.04 del presente artículo por concepto de otros aprovechamientos. Asimismo, deberá informar los destinos específicos que, en términos del artículo 19, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su caso tengan dichos aprovechamientos.

...

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	303,217.2
...	
0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.6
...	
Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)	1,906,069.4
.....	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	

Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá **incluir en un apartado específico dentro de los** Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública información del origen de los ingresos generados por los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.61.22.04 del presente artículo por concepto de otros aprovechamientos. **También**, deberá informar **a detalle** los destinos específicos que, en términos del artículo 19, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su caso tengan dichos aprovechamientos.

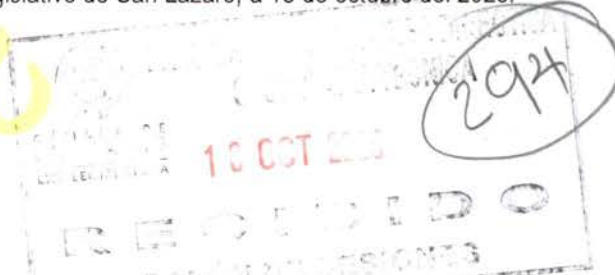
**ATENTAMENTE**



Dr. Reginaldo Smeorin

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



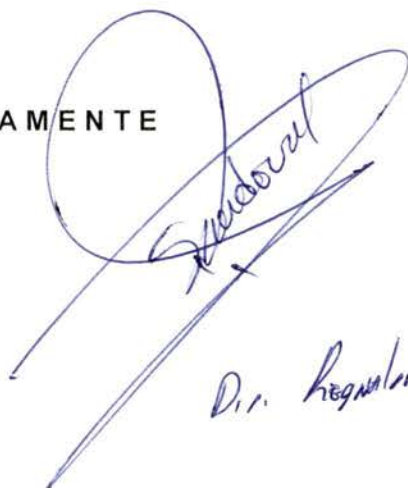
AMUSE

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 25**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 25. ...</b> Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el documento denominado Renuncias Recaudatorias a que se refiere el apartado A del artículo 26 de esta Ley.</p> <p>A. ... ... I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ...</p> <p>B. Un reporte de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta, a más tardar el 30 de septiembre de 2024, en el que se deberá señalar, para cada una la siguiente información:</p> <p>I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... X. ... XI. ... XII. ... XIII. ... XIV. ... XV. ...</p> <p>... C. ... ... I. ...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.</p> <p><b>Artículo 25. ...</b> Para el otorgamiento de los estímulos fiscales <b>tendrá que</b> tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el documento denominado Renuncias Recaudatorias a que se refiere el apartado A del artículo 26 de esta Ley.</p> <p>B. ... ... XVI. ... XVII. ... XVIII. ... XIX. ... XX. ...</p> <p>B. Un <b>informe pormenorizado</b> de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta, a más tardar el 30 de <b>junio</b> de 2024, en el que se deberá señalar, para cada una la siguiente información:</p> <p>I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... XXI. ... XXII. ... XXIII. ... XXIV. ... XXV. ... XXVI. ... XXVII. ... XXVIII. ... XXIX. ... XXX. ...</p> <p>... C. ... ... III. ...</p>

II. ... ...	IV. ... ...
----------------	----------------

ATENTAMENTE



Dir. Reginaldo Sánchez

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

ACUSE  
10 OCT 2023  
245

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en las **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>VIGÉSIMA PRIMERA. Esta Comisión que dictamina estima necesario mantener en el artículo 23 de la Iniciativa de Ley cuya emisión se plantea a esta Soberanía, la disposición que permite a las personas físicas que tengan su casa habitación en las zonas afectadas por los sismos ocurridos en México los días 7 y 19 de septiembre de 2017, que tributen en los términos del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no considerar como ingresos acumulables para efectos de dicha Ley, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban de personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, siempre que dichos apoyos económicos o monetarios se destinen para la reconstrucción o reparación de su casa habitación.</p> <p>En adición a lo anterior, esta Comisión Legislativa está de acuerdo con mantener durante el ejercicio fiscal de 2024, la medida que permite a las organizaciones civiles y fideicomisos que de forma inmediata realicen las labores de rescate en situaciones de emergencia y contribuyan en la reconstrucción y restablecimiento de las actividades económicas en el caso de desastres naturales, recibir recursos de donatarias autorizadas que cuenten con un buen historial de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria.</p> <p style="text-align: right;">Pp-33</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>VIGÉSIMA PRIMERA. Esta Comisión que dictamina estima <b>imprescindible</b> mantener en el artículo 23 de la Iniciativa de Ley cuya <b>difusión</b> se plantea a esta Soberanía, la disposición que permite a las personas físicas que tengan su casa habitación en las zonas afectadas por los sismos ocurridos en México los días 7 y 19 de septiembre de 2017, que tributen en los términos del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no considerar como ingresos acumulables para efectos de dicha Ley, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban de personas morales o fideicomisos <b>avalados</b> para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, siempre que dichos apoyos económicos o monetarios se destinen para la reconstrucción o reparación de su casa habitación.</p> <p><b>Respecto</b> a lo anterior, esta Comisión Legislativa está de acuerdo con mantener durante el ejercicio fiscal de 2024, la medida que permite a las organizaciones civiles y fideicomisos que de forma inmediata realicen las labores de rescate en situaciones de emergencia y contribuyan en la reconstrucción y restablecimiento de las actividades económicas en el caso de desastres naturales, recibir recursos de donatarias <b>aprobadas</b> que cuenten con un buen historial de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria.</p> <p style="text-align: right;">Pp-33</p>

ATENTAMENTE

D. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

18 OCT 2023

**RECIBIDO**

326

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en su **Artículo 1**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024		LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE		DEBE DECIR	
Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024		Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024	
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024		LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público		Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público	
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:		Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:	
CONCEPTO	Ingreso Estimado	CONCEPTO	Ingreso Estimado
TOTAL	9,066,045.8	TOTAL	9,066,045.8
1. Impuestos		1. Impuestos	
...	4,942,030.3	...	4,942,030.3
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
....	535,254.7	....	535,254.7
	...		...
3. Contribuciones de Mejoras		3. Contribuciones de Mejoras	
...	36.5	...	36.5
	...		...
4. Derechos		4. Derechos	
...	59,091.4	...	59,091.4
	...		...
5. Productos		5. Productos	
....	8,641.6	....	8,641.6
	...		...
6. Aprovechamientos		6. Aprovechamientos	
...	193,877.0	...	193,877.0
	...		...
7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		7. Ingresos <b>IMSS, ISSSTE, PEMEX,CFE</b>	
	1,286,846.5		1,286,846.5
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
	0.00		0.00



...	...
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	303,217.2
...	...
0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.6
...	...
<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)</i>	1,906,069.4
...	...

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval Flores



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en su **Artículo 1**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024			
DICE		DEBE DECIR	
Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024		Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024	
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024		LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público		Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público	
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:		Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:	
CONCEPTO	Ingreso Estimado	CONCEPTO	Ingreso Estimado
TOTAL	9,066,045.8	TOTAL	9,066,045.8
1. Impuestos		1. Impuestos	
...	4,942,030.3	...	4,942,030.3
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
....	535,254.7	....	535,254.7
...	...	...	...
3. Contribuciones de Mejoras		3. Contribuciones de Mejoras	
...	36.5	...	36.5
...	...	...	...
4. Derechos		4. Derechos	
...	59,091.4	...	59,091.4
...	...	...	...
5. Productos		5. Productos	
....	8,641.6	....	8,641.6
...	...	...	...
6. Aprovechamientos		6. Aprovechamientos	
...	193,877.0	...	193,877.0
...	...	...	...
7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos (IMSS, ISSSTE, PEMEX,CFE)	
...	1,286,846.5	...	1,286,846.5
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
...	0.00	...	0.00



...	...
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	303,217.2
...	...
0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.6
...	...
<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)</i>	1,906,069.4
...	...

**ATENTAMENTE**

Reginaldo Sandoval Flores

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



308

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en su **Artículo 1**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024			
DICE		DEBE DECIR	
<b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024		<b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024	
<b>LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>		<b>LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>Capítulo I</b> De los Ingresos y el Endeudamiento Público		<b>Capítulo I</b> De los Ingresos y el Endeudamiento Público	
<b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:		<b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:	
<b>CONCEPTO</b>	<b>Ingreso Estimado</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>TOTAL</b>	<b>9,066,045.8</b>	<b>TOTAL</b>	<b>9,066,045.8</b>
1. Impuestos	4,942,030.3	1. Impuestos	4,942,030.3
...	...	...	...
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	535,254.7	2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social a cargo de patrones y trabajadores.	535,254.7
...	...	...	...
3. Contribuciones de Mejoras	36.5	3. Contribuciones de Mejoras	36.5
...	...	...	...
4. Derechos	59,091.4	4. Derechos	59,091.4
...	...	...	...
5. Productos	8,641.6	5. Productos	8,641.6
...	...	...	...
6. Aprovechamientos	193,877.0	6. Aprovechamientos	193,877.0
...	...	...	...
7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,286,846.5	7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,286,846.5
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00



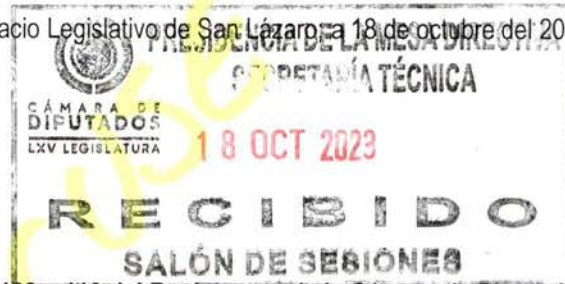
...	...
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	303,217.2
...	...
0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.6
...	...
<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)</i>	1,906,069.4
...	...

**ATENTAMENTE**

Reginaldo Sandoval Flores

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en su **Artículo 1**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p>LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</p> <p>Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público</p> <p>....</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p>LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</p> <p>Capítulo I De las Contribuciones y el Endeudamiento Público Presupuestario</p> <p>...</p>

**ATENTAMENTE**

Reginaldo Sandoval Flores

ACOSE

330

PT

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 SECRETARÍA TÉCNICA  
 CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
 LXV LEGISLATURA  
18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en su primer párrafo del **Artículo Séptimo Transitorio**, para quedar como sigue:

<b>LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Séptimo.</b> Séptimo. Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, podrán</p>	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Séptimo.</b> Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, <del>podrán</del> <b>deberán</b> destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, <del>conforme a los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso, y sujeto a la</del></p>



destinarse para mejorar la infraestructura en las mismas. De igual manera dichos recursos se podrán destinar para atender desastres naturales.

Para efectos de lo anterior, los aprovechamientos provenientes de la concentración de recursos que realicen las entidades federativas y municipios en términos del presente transitorio, no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades hayan estado depositadas en cuentas bancarias de la entidad federativa y/o municipio.

...

~~disponibilidad presupuestaria, podrán destinarse para~~ a mejorar la infraestructura en las mismas ~~de las~~ **Entidades Federativas, los municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.** ~~De igual manera dichos recursos se podrán destinar para atender desastres naturales.~~

Para efectos de lo anterior, los aprovechamientos provenientes de la concentración de recursos que realicen las entidades federativas y municipios en términos del presente transitorio, no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades hayan estado depositadas en cuentas bancarias de la entidad federativa y/o municipio.

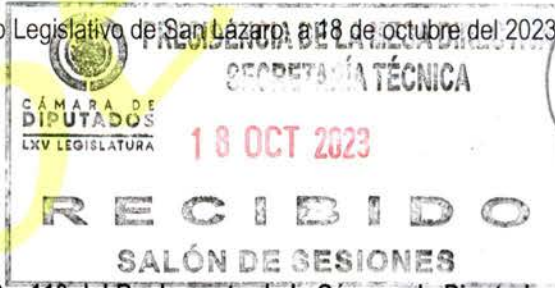
...

ATENTAMENTE

*Dir. Reginaldo Sandoval*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en su **Artículo 1**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024			
DICE		DEBE DECIR	
Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024		Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024	
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024		LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público		Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público	
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:		Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:	
CONCEPTO	Ingreso Estimado	CONCEPTO	Ingreso Estimado
TOTAL	9,066,045.8	TOTAL	9,066,045.8
1. Impuestos		1. Impuestos	
...	4,942,030.3	...	4,942,030.3
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
....	535,254.7	....	535,254.7
	...		...
3. Contribuciones de Mejoras		3. Contribuciones de Mejoras	
...	36.5	...	36.5
	...		...
4. Derechos		4. Derechos	
...	59,091.4	...	59,091.4
	...		...
5. Productos		5. Productos	
....	8,641.6	....	8,641.6
	...		...
6. Aprovechamientos		6. Aprovechamientos	
...	193,877.0	...	193,877.0
	...		...
7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
	1,286,846.5		1,286,846.5
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
	0.00		0.00



...	...
<b>9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>
303,217.2	303,217.2
...	...
<b>0. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>
1,737,050.6	1,737,050.6
...	...
<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)</i>	<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)</i>
1,906,069.4	1,906,069.4
<p>Quando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en el numeral que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.</p>	<p>Quando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen Ingresos <b>de distinta naturaleza</b>, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere <b>la presente Ley</b></p>

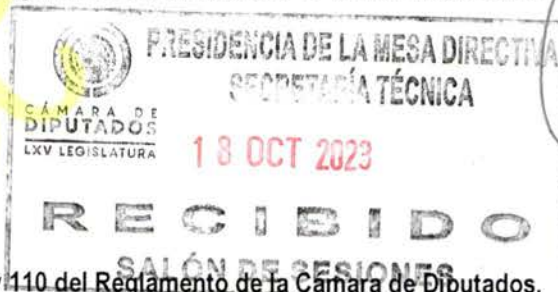
**ATENTAMENTE**



Reginaldo Sandaval Flores

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



332

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 16**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. Se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales, que obtengan en el ejercicio fiscal en el que adquieran el diésel o el biodiésel y sus mezclas, ingresos totales anuales para los efectos del impuesto sobre la renta menores a 60 millones de pesos y que para determinar su utilidad puedan deducir dichos combustibles cuando los importen o adquieran para su consumo final, siempre que se utilicen exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos, consistente en permitir el acreditamiento de un monto equivalente al impuesto especial sobre producción y servicios que las personas que enajenen diésel o biodiésel y sus mezclas en territorio nacional hayan causado por la enajenación de dichos combustibles, en términos del artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subinciso c) o numeral 2, según corresponda al tipo de combustible, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como el acreditamiento del impuesto a que se refiere el numeral 1, subinciso c) o numeral 2 citados, que hayan pagado en su importación. El estímulo será aplicable únicamente cuando se cumplan con los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria. El estímulo no podrá ser aplicable por las personas morales que se consideran partes relacionadas de acuerdo con el artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Para los efectos de este párrafo, no se considerarán dentro de los ingresos totales, los provenientes de la enajenación de activos fijos o activos fijos y terrenos de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. ...</p> <p>1. ...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. Se <b>concede</b> un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales, que obtengan en el ejercicio fiscal en el que adquieran el diésel o el biodiésel y sus mezclas, ingresos totales anuales para los efectos del impuesto sobre la renta menores a 60 millones de pesos y que para determinar su utilidad puedan deducir dichos combustibles cuando los importen o adquieran para su consumo final, siempre que se utilicen exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos, consistente en permitir el acreditamiento de un monto equivalente al impuesto especial sobre producción y servicios que las personas que enajenen diésel o biodiésel y sus mezclas en territorio nacional hayan causado por la enajenación de dichos combustibles, en términos del artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subinciso c) o numeral 2, según corresponda al tipo de combustible, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como el acreditamiento del impuesto a que se refiere el numeral 1, subinciso c) o numeral 2 citados, que hayan pagado en su importación. El estímulo será aplicable únicamente cuando se cumplan con los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria. El estímulo no podrá ser aplicable por las personas morales que se consideran partes relacionadas de acuerdo con el artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Para los efectos de este párrafo, no se considerarán dentro de los ingresos totales, los provenientes de la enajenación de activos fijos o activos fijos y terrenos de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. ...</p> <p>1. ...</p> <p>...</p>



2. ...  
...  
III. ...  
...  
...  
...  
Las personas a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberán llevar un registro de control de consumo de diésel o de biodiésel y sus mezclas, en el que asienten mensualmente la totalidad del diésel o del biodiésel y sus mezclas que utilicen para sus actividades agropecuarias o silvícolas en los términos de la fracción I de este artículo, en el que se deberá distinguir entre el diésel o el biodiésel y sus mezclas que se hubiera destinado para los fines a que se refiere dicha fracción, del diésel o del biodiésel y sus mezclas utilizado para otros fines. Este registro deberá estar a disposición de las autoridades fiscales por el plazo a que se esté obligado a conservar la contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales.  
...  
...  
...  
IV. ...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
V. ...  
...  
...  
VI. ...  
...  
...  
...  
VII. ...  
...  
...  
VIII. ...  
...  
...  
...  
...  
...  
B. ...  
...  
...

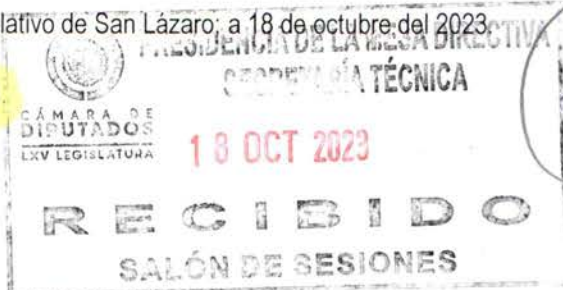
2. ...  
...  
III. ...  
...  
...  
...  
Las personas a que se refiere el primer párrafo de esta fracción **tendrán** que llevar un registro de control de consumo de diésel o de biodiésel y sus mezclas, en el que asienten mensualmente la totalidad del diésel o del biodiésel y sus mezclas que utilicen para sus actividades agropecuarias o silvícolas en los términos de la fracción I de este artículo, en el que se deberá distinguir entre el diésel o el biodiésel y sus mezclas que se hubiera destinado para los fines a que se refiere dicha fracción, del diésel o del biodiésel y sus mezclas utilizado para otros fines. Este registro deberá estar a disposición de las autoridades fiscales por el plazo a que se esté obligado a conservar la contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales.  
...  
...  
...  
IV. ...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
V. ...  
...  
...  
VI. ...  
...  
...  
...  
VII. ...  
...  
...  
VIII. ...  
...  
...  
...  
...  
...  
B. ...  
...  
...

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2023.

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 10**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 10.</b> El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2024, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.</p> <p>...</p> <p>Durante el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias de la Administración Pública Federal, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2024, los montos de los aprovechamientos que se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2024. Asimismo, los aprovechamientos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Las solicitudes que formulen las dependencias y la autorización de los aprovechamientos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 10.</b> El Ejecutivo Federal, por <b>medio</b> de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2024, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.</p> <p>...</p> <p>Durante el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, <b>a través de</b> resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias de la Administración Pública Federal, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2024, los montos de los aprovechamientos que se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2024. Asimismo, los aprovechamientos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Las solicitudes que formulen las dependencias y la autorización de los aprovechamientos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>...</p>



23

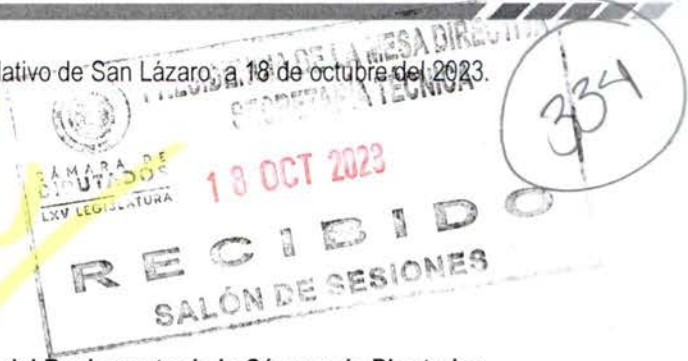
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Tratándose de aprovechamientos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los aprovechamientos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.	Tratándose de aprovechamientos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas <b>se someterán</b> para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los aprovechamientos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.
...	...
...	...
...	...

ATENTAMENTE

Pro. Rogelio Zamora

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 11**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024	Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024
Artículo 11. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2024, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.	Artículo 11. El Ejecutivo Federal, mediante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, por conducto de resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2024, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.
...	...
El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio.	El uso de los medios de identificación electrónica previstos en el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

ATENTAMENTE

*Reginaldo Sandoval*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



335

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 12**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 12.</b> Los ingresos que se recauden durante el ejercicio fiscal de 2024 se concentrará en términos del artículo 22 de la Ley de Tesorería de la Federación, salvo en los siguientes casos:</p> <p>I. Se concentrarán en la Tesorería de la Federación, a más tardar el día hábil siguiente al de su recepción, los derechos y aprovechamientos, por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, incluidos entre otros las sanciones, penas convencionales, cuotas compensatorias, así como los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica y a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;</p> <p>II. Las entidades de control directo, los poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos por disposición constitucional, sólo registran los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley, salvo por lo dispuesto en la fracción I de este artículo, y deberán conservar a disposición de los órganos revisores de la Cuenta Pública Federal, la documentación comprobatoria de dichos ingresos.</p> <p>Para los efectos del registro de los ingresos a que se refiere esta fracción, se deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la documentación comprobatoria de la obtención de dichos ingresos, o bien, de los informes avalados por el órgano interno de control o de la comisión respectiva del órgano de gobierno, según sea el caso, especificando los importes del impuesto al valor agregado que hayan trasladado por los actos o las actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos;</p> <p>III. Las entidades de control indirecto deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre sus ingresos, a efecto de que se esté en posibilidad de elaborar los informes trimestrales que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 12.</b> Los ingresos que se recauden durante el ejercicio fiscal de 2024 se concentrará en términos del artículo 22 de la Ley de Tesorería de la Federación, salvo en los siguientes casos:</p> <p>I. Se concentrarán en la Tesorería de la Federación, a más tardar el día hábil siguiente al de su recepción, los derechos y aprovechamientos, por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios <b>ligados</b> a éste, incluidos entre otros las sanciones, penas convencionales, cuotas compensatorias, así como los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica y a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;</p> <p>II. Las entidades de control directo, los poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos por disposición constitucional, sólo registran los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley, salvo por lo dispuesto en la fracción I de este artículo, y deberán conservar a disposición de los órganos revisores de la Cuenta Pública Federal, la documentación comprobatoria de dichos ingresos.</p> <p>Para los efectos del registro de los ingresos a que se refiere esta fracción, se <b>tendrán que</b> presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la documentación comprobatoria de la obtención de dichos ingresos, o bien, de los informes avalados por el órgano interno de control o de la comisión respectiva del órgano de gobierno, según sea el caso, especificando los importes del impuesto al valor agregado que hayan trasladado por los actos o las actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos;</p> <p>III. Las entidades de control indirecto deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre sus ingresos, a efecto de que se esté en posibilidad de elaborar los informes trimestrales que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad</p>

Hacendaria y se reflejen dentro de la Cuenta Pública Federal;

IV. Los ingresos provenientes de las aportaciones de seguridad social destinadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, podrán ser recaudados por las oficinas de los propios institutos o por las instituciones de crédito que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo cumplirse con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la Cuenta Pública Federal, y

V. Los ingresos que obtengan las instituciones educativas, planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de posgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, por la prestación de servicios, venta de bienes derivados de sus actividades sustantivas o por cualquier otra vía, incluidos los que generen sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, formarán parte de su patrimonio, en su caso, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán para sus finalidades y programas institucionales, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias aplicables, sin perjuicio de la concentración en términos de la Ley de Tesorería de la Federación.

Las instituciones educativas, los planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de posgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, deberán informar semestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el origen y aplicación de sus ingresos.

Los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, como dióxido de carbono y metano, se destinarán a las entidades o a las empresas productivas del Estado que los generen, para la realización del proyecto que los generó o proyectos de la misma naturaleza. Las entidades o las empresas productivas del Estado podrán celebrar convenios de colaboración con la iniciativa privada.

...  
...  
...  
...

Hacendaria y se reflejen dentro de la Cuenta Pública Federal;

IV. Los ingresos provenientes de las aportaciones de seguridad social destinadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, podrán ser recaudados por las oficinas de los propios institutos o por las instituciones de crédito que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo cumplirse con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la Cuenta Pública Federal, y

V. Los ingresos que obtengan las instituciones educativas, planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de posgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, por la prestación de servicios, venta de bienes derivados de sus actividades sustantivas o por cualquier otra vía, incluidos los que generen sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, formarán parte de su patrimonio, en su caso, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán para sus finalidades y programas institucionales, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias aplicables, sin perjuicio de la concentración en términos de la Ley de Tesorería de la Federación.

Las instituciones educativas, los planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de posgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, deberán informar semestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el origen y aplicación de sus ingresos.

Los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, como dióxido de carbono y metano, **serán destinados** a las entidades o a las empresas productivas del Estado que los generen, para la realización del proyecto que los generó o proyectos de la misma naturaleza. Las entidades o las empresas productivas del Estado podrán celebrar convenios de colaboración con la iniciativa privada.

...  
...  
...  
...

ATENTAMENTE

  
Dr. Regina Loo Sosa





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2023.

337

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su Artículo 20, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 20.</b> Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación.</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 20.</b> Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, <b>excepto</b> en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos <b>entidades</b> que se consideren del dominio público de la Federación.</p>

ATENTAMENTE

Dra. Marcela Guerra

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 14**, para quedar como sigue:

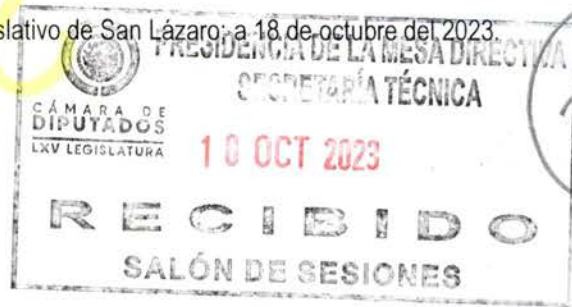
Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 14.</b> Se aplicará lo establecido en esta Ley a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal que estén sujetas a control en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, entre las que se comprende de manera enunciativa a las siguientes:</p> <p>I. Instituto Mexicano del Seguro Social. II. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. ...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 14.</b> Se <b>establecerá lo dispuesto</b> en esta Ley a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal que estén sujetas a control en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, entre las que se comprende de manera enunciativa a las siguientes:</p> <p>I. Instituto Mexicano del Seguro Social. II. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. ...</p>

ATENTAMENTE

*Reginaldo Sánchez*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



339

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 22**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 22.</b> Para efectos de lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, los Asignatarios pagarán el derecho por la utilidad compartida aplicando la tasa de 40 por ciento en sustitución de la tasa prevista en el citado artículo 39.</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 22.</b> Para efectos de lo <b>señalado</b> en el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, los Asignatarios pagarán el derecho por la utilidad compartida aplicando la tasa de 40 por ciento en sustitución de la tasa prevista en el citado artículo 39.</p>

ATENTAMENTE

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Reginaldo Sandoval

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 19 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 23**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 23.</b> Para los efectos del impuesto sobre la renta, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) ...</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p> <p>5. ...</p> <p>6. ...</p> <p>b) ...</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p> <p>5. ...</p> <p>6. ...</p> <p>7. ...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 23.</b> Para los efectos del impuesto sobre la renta, se <b>dispondrá</b> a lo siguiente:</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>b) ...</p> <p>7. ...</p> <p>8. ...</p> <p>9. ...</p> <p>10. ...</p> <p>11. ...</p> <p>12. ...</p> <p>b) ...</p> <p>8. ...</p> <p>9. ...</p> <p>10. ...</p> <p>11. ...</p> <p>12. ...</p> <p>13. ...</p> <p>14. ...</p>

ATENTAMENTE

*Reginaldo Serrano*

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 24**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.</p> <p><b>Artículo 24.</b> Con el propósito de coadyuvar a conocer los efectos de la política fiscal en el ingreso de los distintos grupos de la población, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar un estudio de ingreso-gasto con base en la información estadística disponible que muestre por decil de ingreso de las familias su contribución en los distintos impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben con recursos federales, estatales y municipales.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.</p> <p><b>Artículo 24.</b> Con el <b>objetivo principal</b> de coadyuvar a conocer los efectos de la política fiscal en el ingreso de los distintos grupos de la población, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar un estudio de ingreso-gasto con base en la información estadística disponible que muestre por decil de ingreso de las familias su contribución en los <b>diferentes</b> impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben con recursos federales, estatales y municipales.</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

Dr. Reg. Sandoval

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 25**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 25. ...</b></p> <p>Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el documento denominado Renuncias Recaudatorias a que se refiere el apartado A del artículo 26 de esta Ley.</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 25. ...</b></p> <p>Para el otorgamiento de los estímulos fiscales <b>tendrán que</b> tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el documento denominado Renuncias Recaudatorias a que se refiere el apartado A del artículo 26 de esta Ley.</p>

ATENTAMENTE

Dr. Regina SANCOS

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 26** para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 26.</b> La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores lo siguiente:</p> <p>A. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">I. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">II. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">III. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">IV. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">V. ...</p> <p>B. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">I. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">II. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">III. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">IV. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">V. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">VI. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">VII. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">VIII. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">IX. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">X. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">XI. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">XII. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">XIII. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">XIV. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">XV. ...</p> <p>C. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">I. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">II. ...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 26.</b> La Secretaría de Hacienda y Crédito Público <b>tendrá que</b> publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores lo siguiente:</p> <p>B. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">XVI. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">XVII. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">XVIII. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">XIX. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">XX. ...</p> <p>B. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">I. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">II. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">III. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">IV. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">V. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">XXI. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">XXII. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">XXIII. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">XXIV. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">XXV. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">XXVI. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">XXVII. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">XXVIII. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">XXIX. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">XXX. ...</p> <p>C. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">III. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">IV. ...</p>

ATENTAMENTE

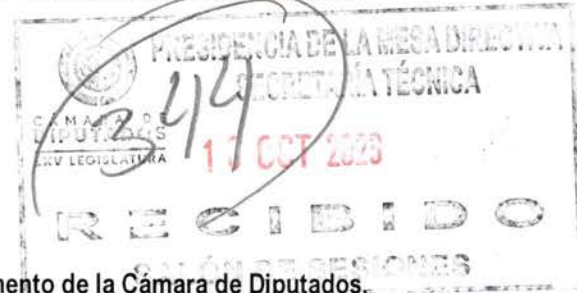
*[Handwritten signature]*

Dip. **RODRIGO SANDOVAL**



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 27**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 27.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 27.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. <b>De la misma forma</b>, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>

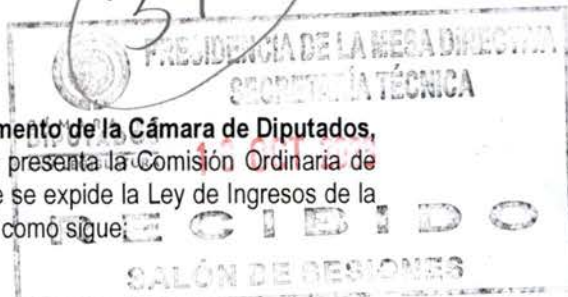
ATENTAMENTE

*[Handwritten Signature]*  
Dip. Reginaldo Sandoval

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en su **Artículo 1**, para quedar como sigue:



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024		LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024																																																																																													
DICE		DEBE DECIR																																																																																													
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b></p> <p><b>Capítulo I</b> <b>De los Ingresos y el Endeudamiento Público</b></p> <p>Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>Ingreso Estimado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>9,066,045.8</b></td> </tr> <tr> <td><b>1. Impuestos</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>4,942,030.3</td> </tr> <tr> <td><b>2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>....</td> <td>535,254.7</td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td><b>3. Contribuciones de Mejoras</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>36.5</td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td><b>4. Derechos</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>59,091.4</td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td><b>5. Productos</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>....</td> <td>8,641.6</td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td><b>6. Aprovechamientos</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>193,877.0</td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td><b>7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>1,286,846.5</td> </tr> <tr> <td><b>8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>0.00</td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	Ingreso Estimado	<b>TOTAL</b>	<b>9,066,045.8</b>	<b>1. Impuestos</b>		...	4,942,030.3	<b>2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>		....	535,254.7	...	...	<b>3. Contribuciones de Mejoras</b>		...	36.5	...	...	<b>4. Derechos</b>		...	59,091.4	...	...	<b>5. Productos</b>		....	8,641.6	...	...	<b>6. Aprovechamientos</b>		...	193,877.0	...	...	<b>7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>			1,286,846.5	<b>8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>			0.00	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b></p> <p><b>Capítulo I</b> <b>De los Ingresos y el Endeudamiento Público</b></p> <p>Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>Ingreso Estimado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>9,066,045.8</b></td> </tr> <tr> <td><b>1. Impuestos</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>4,942,030.3</td> </tr> <tr> <td><b>2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>....</td> <td>535,254.7</td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td><b>3. Contribuciones de Mejoras</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>36.5</td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td><b>4. Derechos</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>59,091.4</td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td><b>5. Productos</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>....</td> <td>8,641.6</td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td><b>6. Aprovechamientos</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>193,877.0</td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td><b>7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>1,286,846.5</td> </tr> <tr> <td><b>8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>0.00</td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	Ingreso Estimado	<b>TOTAL</b>	<b>9,066,045.8</b>	<b>1. Impuestos</b>		...	4,942,030.3	<b>2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>		....	535,254.7	...	...	<b>3. Contribuciones de Mejoras</b>		...	36.5	...	...	<b>4. Derechos</b>		...	59,091.4	...	...	<b>5. Productos</b>		....	8,641.6	...	...	<b>6. Aprovechamientos</b>		...	193,877.0	...	...	<b>7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>			1,286,846.5	<b>8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>			0.00
CONCEPTO	Ingreso Estimado																																																																																														
<b>TOTAL</b>	<b>9,066,045.8</b>																																																																																														
<b>1. Impuestos</b>																																																																																															
...	4,942,030.3																																																																																														
<b>2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>																																																																																															
....	535,254.7																																																																																														
...	...																																																																																														
<b>3. Contribuciones de Mejoras</b>																																																																																															
...	36.5																																																																																														
...	...																																																																																														
<b>4. Derechos</b>																																																																																															
...	59,091.4																																																																																														
...	...																																																																																														
<b>5. Productos</b>																																																																																															
....	8,641.6																																																																																														
...	...																																																																																														
<b>6. Aprovechamientos</b>																																																																																															
...	193,877.0																																																																																														
...	...																																																																																														
<b>7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>																																																																																															
	1,286,846.5																																																																																														
<b>8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>																																																																																															
	0.00																																																																																														
CONCEPTO	Ingreso Estimado																																																																																														
<b>TOTAL</b>	<b>9,066,045.8</b>																																																																																														
<b>1. Impuestos</b>																																																																																															
...	4,942,030.3																																																																																														
<b>2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>																																																																																															
....	535,254.7																																																																																														
...	...																																																																																														
<b>3. Contribuciones de Mejoras</b>																																																																																															
...	36.5																																																																																														
...	...																																																																																														
<b>4. Derechos</b>																																																																																															
...	59,091.4																																																																																														
...	...																																																																																														
<b>5. Productos</b>																																																																																															
....	8,641.6																																																																																														
...	...																																																																																														
<b>6. Aprovechamientos</b>																																																																																															
...	193,877.0																																																																																														
...	...																																																																																														
<b>7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>																																																																																															
	1,286,846.5																																																																																														
<b>8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>																																																																																															
	0.00																																																																																														

...	...
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	303,217.2
...	...
0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.6
...	...
<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)</i>	1,906,069.4
...	...
...	...
...	...
...	...
Se estima que durante el ejercicio fiscal de 2024, en términos monetarios, el pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, previsto en la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, ascenderá al equivalente de 246 millones de pesos.	Para el ejercicio fiscal 2024, se estima que en términos <b>financieros</b> , el pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan <b>sociedades</b> concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, previsto en la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, ascenderá al equivalente de 246 millones de pesos.

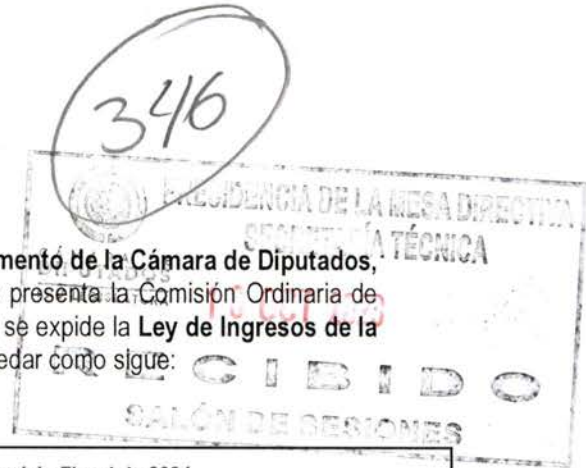
**ATENTAMENTE**

  
 Dr. Regina Serrano

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 18**, para quedar como sigue:



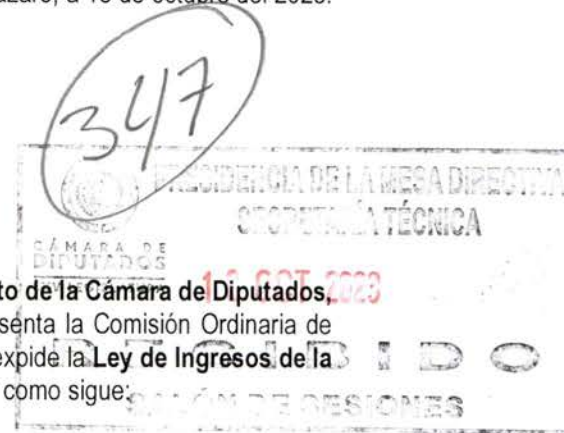
Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 18.</b> Los ingresos acumulados que obtengan en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos contemplados en el artículo 1o. de esta Ley, los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los tribunales administrativos, los órganos autónomos por disposición constitucional, las dependencias del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades, se deberán aplicar en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 18.</b> Los ingresos acumulados que obtengan en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos <b>señalados</b> en el artículo 1o. de esta Ley, los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los tribunales administrativos, <b>las instituciones autónomas</b> por disposición constitucional, las dependencias del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades, se deberán aplicar en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

**ATENTAMENTE**

Dr. Ricardo Sánchez

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 17**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 17. ...</b> Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los entes públicos o empresas de participación estatal, cualquiera que sea su naturaleza. ... ...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 17. ...</b> Lo <b>apercibido</b> en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que <b>incluyan</b> exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los <b>entidades públicas</b> o empresas de participación estatal, cualquiera que sea su naturaleza. ... ...</p>

ATENTAMENTE

Dr. Regina Loo Swarna

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

348

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en las **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN, DÉCIMA TERCERA**, para quedar como sigue:

RECIBIDO  
SECCIÓN DE SESIONES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b></p> <p><b>DÉCIMA TERCERA.</b> Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público conviene con el Ejecutivo Federal en mantener en el artículo 12 de la Iniciativa de Ley que se dictamina, la disposición que establece que se concentrarán en la Tesorería de la Federación los derechos y aprovechamientos que se cobren por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, así como sanciones, penas convencionales, cuotas compensatorias y los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica y a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a más tardar el día hábil siguiente al de su recepción.</p> <p>Pp-24</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b></p> <p><b>DÉCIMA TERCERA.</b> Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público conviene con el Ejecutivo Federal en <b>preservar</b> en el artículo 12 de la Iniciativa de Ley que se dictamina, la disposición que establece que se concentrarán en la Tesorería de la Federación los derechos y aprovechamientos que se cobren por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, así como <b>penalizaciones</b>, penas convencionales, cuotas compensatorias y los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica y a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a más tardar el día hábil siguiente al de su <b>recibimiento</b>.</p> <p>Pp-24</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

  
ATENTAMENTE

Dip. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

**ACUSE** 349  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
COMISIÓN TÉCNICA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA  
OCT 2023

Por este conducto y con fundamento en los **artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en las **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN, DÉCIMA CUARTA**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b></p> <p><b>DÉCIMA CUARTA.</b> Esta Comisión Dictaminadora estima conveniente mantener en el artículo 13 de la Iniciativa de Ley cuya emisión se pone a consideración del Congreso de la Unión, la obligación de enterar a la Tesorería de la Federación, los ingresos que se recauden por concepto de bienes que pasen a propiedad del Fisco Federal, hasta el momento en que se cobre la contraprestación pactada por la enajenación de dichos bienes.</p> <p>Adicionalmente, se concuerda con la propuesta del Ejecutivo Federal de dar continuidad durante el ejercicio fiscal de 2024, a la medida que prevé que a los ingresos que se obtengan por la enajenación de bienes, por la enajenación y recuperación de activos financieros y por la cesión de derechos, todos ellos propiedad del Gobierno Federal, o de cualquier entidad transferente, así como por la desincorporación de entidades, que le sean encomendadas al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado en los términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, pueda descontárseles un porcentaje que no podrá ser mayor del 7 por ciento, el cual será autorizado por su Junta de Gobierno, por concepto de gastos indirectos de operación, que se destinarán a financiar, junto con los recursos fiscales y patrimoniales del organismo, las operaciones de éste, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27, 89 y 93 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Pp-26</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b></p> <p><b>DÉCIMA CUARTA.</b> Esta Comisión Dictaminadora <b>considera</b> conveniente mantener en el artículo 13 de la Iniciativa de Ley cuya emisión se pone a consideración del Congreso de la Unión, la obligación de enterar a la Tesorería de la Federación, los ingresos que se <b>recolecten</b> por concepto de bienes que pasen a propiedad del Fisco Federal, hasta el momento en que se cobre la contraprestación pactada por la enajenación de dichos bienes.</p> <p><b>Por otra parte</b>, se concuerda con la propuesta del Ejecutivo Federal de dar continuidad durante el ejercicio fiscal de 2024, a la medida que prevé que a los ingresos que se obtengan por la enajenación de bienes, por la enajenación y recuperación de activos financieros y por la cesión de derechos, todos ellos propiedad del Gobierno Federal, o de cualquier entidad transferente, así como por la desincorporación de entidades, que le sean encomendadas al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado en los términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, pueda descontárseles un porcentaje que no podrá ser mayor del 7 por ciento, el cual será <b>aprobado</b> por su Junta de Gobierno, por concepto de gastos indirectos de operación, que se destinarán a financiar, junto con los recursos fiscales y patrimoniales del organismo, las operaciones de éste, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27, 89 y 93 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Pp-26</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

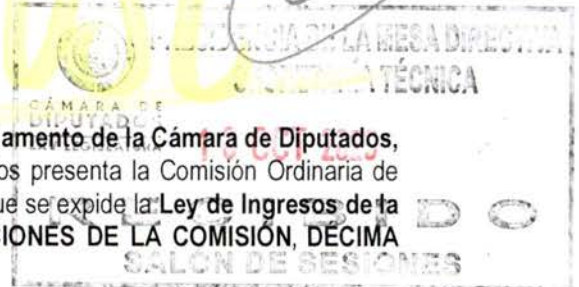
ATENTAMENTE

Dip. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

**ACUSE** 350



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en las **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN, DÉCIMA QUINTA** para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b></p> <p><b>DÉCIMA QUINTA.</b> Esta Comisión Legislativa considera apropiado mantener en el artículo 14 de la Ley cuya emisión se propone a esta Soberanía, que se aplicará lo previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal que estén sujetas a control, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.</p> <p style="text-align: right;">Pp-29</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b></p> <p><b>DÉCIMA QUINTA.</b> Esta Comisión Legislativa <b>estima oportuno</b> mantener en el artículo 14 de la Ley cuya emisión se propone a esta Soberanía, que se <b>sujetara</b> lo previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal que estén sujetas a control, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.</p> <p style="text-align: right;">Pp-29</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

**ATENTAMENTE**

*D. L. GERARDO FERNÁNDEZ NORONHA*



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

ACUSE 351

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en las **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN, DÉCIMA SEXTA** para quedar como sigue:

RECIBIDO

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b></p> <p><b>DÉCIMA SEXTA.</b> Esta Comisión Legislativa coincide con el Ejecutivo Federal en la Iniciativa materia de estudio, en otorgar durante el ejercicio fiscal de 2024, los estímulos fiscales en materia del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, contenidos en el artículo 16, apartado A, fracciones I a IV de la señalada Iniciativa de Ley, manteniendo el estímulo fiscal a la adquisición e importación, para consumo final, del diésel, biodiésel y sus mezclas, que: i) se utilicen exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos; ii) se usen en actividades agropecuarias o silvícolas; o iii) sea para uso automotriz en vehículos que exclusivamente preste el servicio de transporte público y privado, de personas o de carga, así como el turístico.</p> <p style="text-align: right;">Pp-30</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b></p> <p><b>DÉCIMA SEXTA.</b> Esta Comisión Legislativa <b>sintoniza</b> con el Ejecutivo Federal en la Iniciativa materia de estudio, en <b>conceder</b> durante el ejercicio fiscal de 2024, los estímulos fiscales en materia del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, contenidos en el artículo 16, apartado A, fracciones I a IV de la señalada Iniciativa de Ley, manteniendo el estímulo fiscal a la adquisición e importación, para consumo final, del diésel, biodiésel y sus mezclas, que: i) se utilicen <b>únicamente</b> como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos; ii) se usen en actividades agropecuarias o silvícolas; o iii) sea para uso automotriz en vehículos que exclusivamente preste el servicio de transporte público y privado, de personas o de carga, así como el turístico.</p> <p style="text-align: right;">Pp-30</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

  
ATENTAMENTE

D.P. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

ACUSE 352

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en las **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DÉCIMA OCTAVA** para quedar como sigue:

RECEBIDO  
SALÓN DE SESIONES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b></p> <p><b>DÉCIMA OCTAVA.</b> Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal, consistente en preservar en los artículos 18 y 19 de la Iniciativa de Ley que se pone a consideración del Congreso de la Unión, la clasificación, tratamiento y determinación de los ingresos excedentes que generan las dependencias, entidades, órganos autónomos y poderes de la Unión a efecto de posibilitar su destino a la unidad generadora de los mismos.</p> <p>Asimismo, la que dictamina estima pertinente dar continuidad durante el ejercicio fiscal de 2024, a la disposición contenida en el artículo 20 de la Iniciativa de Ley materia de estudio, la cual deja sin efectos las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación. Pp-32</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b></p> <p><b>DÉCIMA OCTAVA.</b> Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal, consistente en <b>mantener</b> en los artículos 18 y 19 de la Iniciativa de Ley que se pone a consideración del Congreso de la Unión, la clasificación, tratamiento y <b>resolución</b> de los ingresos excedentes que generan las dependencias, entidades, órganos autónomos y poderes de la Unión a efecto de posibilitar su destino a la unidad generadora de los mismos.</p> <p><b>De igual modo,</b> la que dictamina estima pertinente dar continuidad durante el ejercicio fiscal de 2024, a la disposición contenida en el artículo 20 de la Iniciativa de Ley materia de estudio, la cual deja sin efectos las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación. Pp-32</p>

*[Handwritten Signature]*  
ATENTAMENTE

DIP. GERARDO FERNANDEZ NOROÑA



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

18 OCT 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

ACUSE  
353

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en las **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN, VIGÉSIMA TERCERA** para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b></p> <p><b>VIGÉSIMA TERCERA.</b> Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, estima pertinente que en el artículo Primero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, se establezca que la entrada en vigor de esa Ley sea el 1 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Del mismo modo, se estima conveniente aprobar en el artículo Segundo Transitorio de la Iniciativa en estudio, las modificaciones a la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación efectuadas por el Ejecutivo Federal a las que se refiere el informe que, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha rendido el propio Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en el año 2023.</p> <p>Adicionalmente, esta Comisión Legislativa estima necesario mantener en el artículo Tercero Transitorio de la Ley que se dictamina, que cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o, en su caso, las existentes desaparezcan, se entenderá que la estimación de ingresos para éstas en la Ley sujeta a aprobación, corresponderán a las dependencias y entidades de las cuales las denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de las que desaparezcan, según corresponda. Pp-35</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b></p> <p><b>VIGÉSIMA TERCERA.</b> Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, estima pertinente que en el artículo Primero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, se establezca que la entrada en vigor de esa Ley sea el 1 de enero de 2024, de <b>consentimiento</b> con lo previsto en el artículo 39 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Del mismo modo, se <b>considera</b> conveniente aprobar en el artículo Segundo Transitorio de la Iniciativa en estudio, las <b>alteraciones</b> a la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación efectuadas por el Ejecutivo Federal a las que se refiere el informe que, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha rendido el propio Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en el año 2023.</p> <p><b>De igual forma</b>, esta Comisión Legislativa estima necesario mantener en el artículo Tercero Transitorio de la Ley que se dictamina, que cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o, en su caso, las existentes desaparezcan, se entenderá que la estimación de ingresos para éstas en la Ley sujeta a aprobación, corresponderán a las dependencias y entidades de las cuales las denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de las que desaparezcan, según corresponda. Pp-35</p> <p>...</p> <p>...</p>

*[Handwritten signature]*

ATENTAMENTE

DIP. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA



CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

**RECIBIDO**  
DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

ACUSE (354)

Por este conducto y con fundamento en los **artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en las **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN, VIGÉSIMA SEXTA**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b></p> <p><b>VIGÉSIMA SEXTA.</b> Esta Comisión que dictamina, estima necesario continuar durante el ejercicio fiscal de 2024, con la medida establecida en el artículo Noveno Transitorio que permite al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, requerir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los pagos correspondientes a los adeudos vencidos que tengan las dependencias o entidades de los municipios o de las entidades federativas, con cargo a las participaciones y transferencias federales.</p> <p>Pp-37</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b></p> <p><b>VIGÉSIMA SEXTA.</b> La presente Comisión que dictamina, <b>considera</b> necesario <b>proseguir</b> durante el ejercicio fiscal de 2024, con la medida establecida en el artículo Noveno Transitorio que permite al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, requerir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los pagos correspondientes a los adeudos vencidos que tengan las dependencias o entidades de los municipios o de las entidades federativas, con cargo a las participaciones y transferencias federales.</p> <p>Pp-37</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

Dip. Gerardo - Fernández Noroña



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

8 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

355

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 16**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. Se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales, que obtengan en el ejercicio fiscal en el que adquieran el diésel o el biodiésel y sus mezclas, ingresos totales anuales para los efectos del impuesto sobre la renta menores a 60 millones de pesos y que para determinar su utilidad puedan deducir dichos combustibles cuando los importen o adquieran para su consumo final, siempre que se utilicen exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos, consistente en permitir el acreditamiento de un monto equivalente al impuesto especial sobre producción y servicios que las personas que enajenen diésel o biodiésel y sus mezclas en territorio nacional hayan causado por la enajenación de dichos combustibles, en términos del artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subinciso c) o numeral 2, según corresponda al tipo de combustible, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como el acreditamiento del impuesto a que se refiere el numeral 1, subinciso c) o numeral 2 citados, que hayan pagado en su importación. El estímulo será aplicable únicamente cuando se cumplan con los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria. El estímulo no podrá ser aplicable por las personas morales que se consideran partes relacionadas de acuerdo con el artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Para los efectos de este párrafo, no se considerarán dentro de los ingresos totales, los provenientes de la enajenación de activos fijos o activos fijos y terrenos de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. ...</p> <p>1. ...</p> <p>...</p> <p>2. ...</p> <p>...</p> <p>III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las personas a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberán llevar un registro de control de consumo de diésel o de biodiésel y sus mezclas, en</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. Se otorga un estímulo fiscal a las personas que <b>ejercen</b> actividades empresariales, que obtengan en el ejercicio fiscal en el que adquieran el diésel o el biodiésel y sus mezclas, ingresos totales anuales para los efectos del impuesto sobre la renta menores a 60 millones de pesos y que para determinar su utilidad puedan <b>concluir</b> dichos combustibles cuando los importen o adquieran para su consumo final, siempre que se <b>aprovechen</b> exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos, consistente en permitir el acreditamiento de un monto equivalente al impuesto especial sobre producción y servicios que las personas que enajenen diésel o biodiésel y sus mezclas en territorio nacional hayan causado por la enajenación de dichos combustibles, en términos del artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subinciso c) o numeral 2, según corresponda al tipo de combustible, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como el acreditamiento del impuesto a que se refiere el numeral 1, subinciso c) o numeral 2 citados, que hayan pagado en su importación. El estímulo será aplicable únicamente cuando se cumplan con los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria. El estímulo no podrá ser aplicable por las personas morales que se consideran partes relacionadas de acuerdo con el artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Para los efectos de este párrafo, no se considerarán dentro de los ingresos totales, los provenientes de la enajenación de activos fijos o activos fijos y terrenos de su propiedad que hubiesen estado afectos a su <b>labor</b>.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. ...</p> <p>1. ...</p> <p>...</p> <p>2. ...</p> <p>...</p> <p>III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las personas a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberán llevar un registro de <b>verificación</b> de consumo de diésel o de biodiésel y sus</p>



el que asienten mensualmente la totalidad del diésel o del biodiésel y sus mezclas que utilicen para sus actividades agropecuarias o silvícolas en los términos de la fracción I de este artículo, en el que se deberá distinguir entre el diésel o el biodiésel y sus mezclas que se hubiera destinado para los fines a que se refiere dicha fracción, del diésel o del biodiésel y sus mezclas utilizado para otros fines. Este registro deberá estar a disposición de las autoridades fiscales por el plazo a que se esté obligado a conservar la contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales.

...  
...  
...  
IV. ...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
V. ...  
...  
...  
VI. ...  
...  
...  
VII. ...  
...  
VIII. ...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
B. ...  
...  
...

mezclas, en el que asienten mensualmente la totalidad del diésel o del biodiésel y sus mezclas que utilicen para sus actividades agropecuarias o silvícolas en los términos de la fracción I de este artículo, en el que se deberá distinguir entre el diésel o el biodiésel y sus mezclas que se hubiera destinado para los fines a que se refiere dicha fracción, del diésel o del biodiésel y sus mezclas utilizado para otros fines. Este registro deberá estar a disposición de las autoridades fiscales por el plazo a que se esté obligado a conservar la contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales.

...  
...  
...  
IV. ...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
V. ...  
...  
...  
VI. ...  
...  
...  
VII. ...  
...  
VIII. ...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
B. ...  
...  
...

  
**ATENTAMENTE**  
Dr. Rosalva Sanosca

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



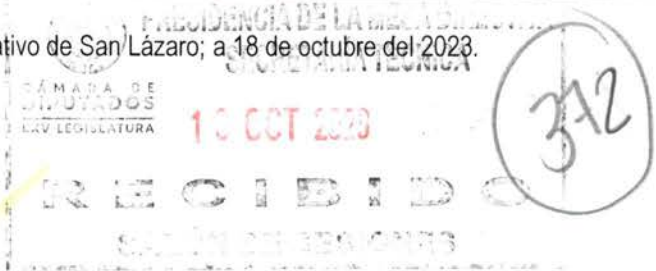
AMUSE

Por este conducto y con fundamento en los artículos **109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 13**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 13.</b> Los ingresos que se recauden por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en que se cobre la contraprestación pactada por la enajenación de dichos bienes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los ingresos que la Federación obtenga en términos del artículo 71 de la Ley General de Víctimas, serán destinados a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas conforme a lo señalado en el párrafo anterior.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 13.</b> Los ingresos que se <b>recolecten</b> por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en que se cobre la contraprestación <b>estipulada</b> por la enajenación de dichos bienes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los ingresos que la Federación obtenga en términos del artículo 71 de la Ley General de Víctimas, serán <b>enviados</b> a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas conforme a lo señalado en el párrafo anterior.</p>

*Reginaldo Surocut*  
**ATENTAMENTE**  
*Reginaldo Surocut*

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</b></p> <p>El pasado 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó el paquete económico para el ejercicio fiscal de 2024, el cual se compone de los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.</p> <p>La exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, se compone de cuatro apartados principales que desglosan las medidas que tomará el Gobierno Federal en el periodo demarcado. Estos apartados son: I. Pronóstico de los ingresos presupuestarios del sector público, II. Entorno económico, III. Crédito Público y IV. Otras medidas.</p> <p style="text-align: right;">p-4</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</b></p> <p>El pasado 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal <b>exhibió</b> el paquete económico para el ejercicio fiscal de 2024, el cual se compone de los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.</p> <p>La exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, se <b>constituye</b> de cuatro apartados principales que desglosan las medidas que tomará el Gobierno Federal en el periodo demarcado. Estos apartados son: I. Pronóstico de los ingresos presupuestarios del sector público, II. Entorno económico, III. Crédito Público y IV. Otras medidas.</p> <p style="text-align: right;">p-4</p>

ATENTAMENTE

*Dr. Gerardo Fernández Noroña*



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**, para quedar como sigue:

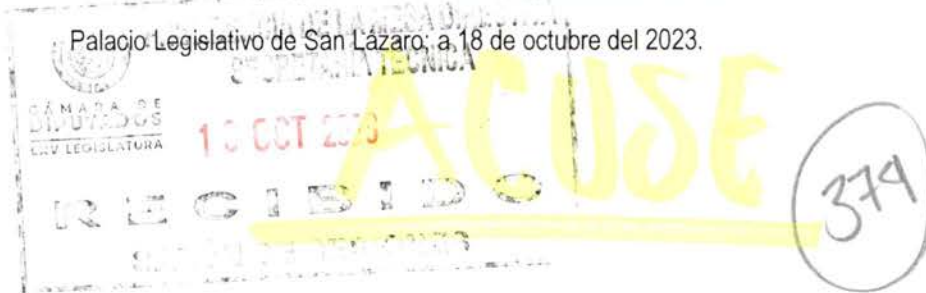
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A nivel internacional, la actividad económica aumentó por encima de lo esperado al inicio del año, cuyo comportamiento terminó diversificándose a lo largo de todos los países. En el caso de Estados Unidos de América, el empleo, el consumo privado y el sector servicios fueron sus puntos fuertes, y la producción de sectores como electrónicos, aeroespacial, vehículos y autopartes, todos sectores clave para la economía mexicana, destacó en la primera mitad del año. Por otro lado, regiones como la zona euro y China tuvieron un desempeño económico menos dinámico.</p> <p>A nivel nacional, la demanda interna mexicana impulsó la actividad económica, alcanzando un crecimiento de 3.7 por ciento anual en 2023. Las actividades agropecuarias, el sector industrial y las actividades terciarias tuvieron un crecimiento importante cada una, que va desde el 1.8 por ciento hasta el 3.8 por ciento.</p> <p>Similar a éste, tanto la demanda agregada, como el nivel de precios y el comercio exterior tuvieron comportamientos positivos en la economía mexicana, que resultaron en la creación de empleos y el aumento de los salarios reales, en la primera mitad de 2023.</p> <p>Pp-6</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A nivel internacional, la actividad económica <b>tuvo un crecimiento</b> por encima de lo esperado al inicio del año, cuyo comportamiento <b>concluyó</b> diversificándose a lo largo de todos los países. En el caso de Estados Unidos de América, el empleo, el consumo privado y el sector servicios fueron sus puntos fuertes, y la producción de sectores como electrónicos, aeroespacial, vehículos y autopartes, todos sectores clave para la economía mexicana, <b>resaltó</b> en la primera mitad del año. Por otro lado, regiones como la zona euro y China tuvieron un desempeño económico menos dinámico.</p> <p>A nivel nacional, la demanda interna mexicana <b>estimuló</b> la actividad económica, alcanzando un <b>incremento</b> de 3.7 por ciento anual en 2023. Las actividades agropecuarias, el sector industrial y las actividades terciarias tuvieron un crecimiento <b>destacable</b> cada una, que va desde el 1.8 por ciento hasta el 3.8 por ciento.</p> <p><b>De igual manera</b>, tanto la demanda agregada, como el nivel de precios y el comercio exterior tuvieron comportamientos positivos en la economía mexicana, que resultaron en la <b>gestación</b> de empleos y el aumento de los salarios reales, en la primera mitad de 2023.</p> <p>Pp-6</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

*D.º GERARDO FERNÁNDEZ MORAÑA*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.



Por este conducto y con fundamento en el artículo **109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en las **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b></p> <p><b>PRIMERA.</b> Esta Comisión Dictaminadora realiza el presente dictamen en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia.</p> <p>Asimismo, esta Comisión Legislativa, considerando el marco macroeconómico establecido en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, concuerda con las estimaciones de ingresos contenidas en la Iniciativa materia de estudio, presentada por el Ejecutivo Federal, el pasado 8 de septiembre. Pp-11</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b></p> <p><b>PRIMERA.</b> Esta Comisión Dictaminadora <b>lleva acabo</b> el presente dictamen en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se <b>manifiestan</b> en lo subsecuente son <b>consecuencia</b> del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia.</p> <p><b>Además,</b> esta Comisión Legislativa, considerando el marco macroeconómico establecido en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, concuerda con las estimaciones de ingresos contenidas en la Iniciativa materia de estudio, presentada por el Ejecutivo Federal, el pasado 8 de septiembre. Pp-11</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

DIP. GERARDO FERNÁNDEZ NÚÑEZ

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

RESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA  
13 OCT 2023  
RECIBIDO

375

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en las **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b></p> <p><b>SEGUNDA.</b> Esta Comisión Legislativa está de acuerdo con el Ejecutivo Federal, en que la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 no contemple nuevos impuestos ni aumentos a los vigentes, atendiendo a los supuestos del marco macroeconómico, así como a las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.</p> <p>Asimismo, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera pertinentes las estimaciones de ingresos que percibirá la Federación durante el ejercicio fiscal de 2024, presentados por el Ejecutivo Federal, en el artículo 1o. de la Iniciativa que se analiza, por un total de 9 billones 066 mil 045.8 millones de pesos por concepto de ingresos estimados, de los cuales 4 billones 942 mil 030.3 millones de pesos corresponden a Impuestos; 535 mil 254.7 millones de pesos a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; 36.5 millones de pesos a Contribuciones de Mejoras; 59 mil 091.4 millones de pesos a Derechos; 8 mil 641.6 millones de pesos a Productos; 193 mil 877.0 millones de pesos a Aprovechamientos; 1 billón 286 mil 846.5 millones de pesos a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; 303 mil 217.2 millones de pesos a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y 1 billón 737 mil 050.6 millones de pesos a Ingresos Derivados de Financiamientos. Asimismo, se concuerda con la estimación de una recaudación federal participable por un monto de 4 billones 585 mil 352.1 millones de pesos.</p> <p>Pp-11</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b></p> <p><b>SEGUNDA.</b> Esta Comisión Legislativa <b>se encuentra conforme</b> con el Ejecutivo Federal, en que la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 no contemple nuevos impuestos ni aumentos a los vigentes, atendiendo a los supuestos del marco macroeconómico, así como a las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.</p> <p><b>De igual modo</b>, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera pertinentes las estimaciones de ingresos que <b>distinguirá</b> la Federación durante el ejercicio fiscal de 2024, <b>expuestos</b> por el Ejecutivo Federal, en el artículo 1o. de la Iniciativa que se <b>examina</b>, por un total de 9 billones 066 mil 045.8 millones de pesos por concepto de ingresos estimados, de los cuales 4 billones 942 mil 030.3 millones de pesos corresponden a Impuestos; 535 mil 254.7 millones de pesos a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; 36.5 millones de pesos a Contribuciones de Mejoras; 59 mil 091.4 millones de pesos a Derechos; 8 mil 641.6 millones de pesos a Productos; 193 mil 877.0 millones de pesos a Aprovechamientos; 1 billón 286 mil 846.5 millones de pesos a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; 303 mil 217.2 millones de pesos a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y 1 billón 737 mil 050.6 millones de pesos a Ingresos Derivados de Financiamientos. <b>De igual manera</b>, se concuerda con la estimación de una recaudación federal participable por un monto de 4 billones 585 mil 352.1 millones de pesos.</p> <p>Pp-11</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

DIP. GERARDO FERNÁNDEZ NARONA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

376

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

ACUSE  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
COMISIÓN TÉCNICA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA  
13 OCT 2023

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en las **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b></p> <p><b>TERCERA.</b> Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público conviene con la propuesta del Ejecutivo Federal, de no establecer para el ejercicio fiscal de 2024 un dividendo estatal a cargo de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad, así como a sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 99 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, toda vez que no se prevé que, durante el ejercicio fiscal de 2023, estas Empresas Productivas del Estado o sus Empresas Productivas Subsidiarias generen utilidades.</p> <p>En adición a lo anterior, esta Comisión Legislativa concuerda con el planteamiento del Ejecutivo Federal en establecer que, en términos monetarios, la estimación durante el ejercicio fiscal de 2024 del pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, previsto en la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, ascienda al equivalente de 246 millones de pesos.</p> <p style="text-align: right;">Pp-12</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b></p> <p><b>TERCERA.</b> Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público conviene con la propuesta del Ejecutivo Federal, de no <b>instaurar</b> para el ejercicio fiscal de 2024 un dividendo estatal a cargo de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad, así como a sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 99 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, toda vez que no se prevé que, durante el ejercicio fiscal de 2023, estas Empresas Productivas del Estado o sus Empresas Productivas Subsidiarias <b>originen</b> utilidades.</p> <p>En adición a lo anterior, esta Comisión Legislativa concuerda con el planteamiento del Ejecutivo Federal en establecer que, en términos monetarios, la estimación durante el ejercicio fiscal de 2024 del pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, previsto en la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos, <b>expuesta</b> en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, ascienda al equivalente de 246 millones de pesos.</p> <p style="text-align: right;">Pp-12</p>

ATENTAMENTE

DIP. *GERARDO FERNANDEZ NARÓN*

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



377

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en las **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b></p> <p><b>DÉCIMA.</b> Esta Comisión Legislativa estima conveniente lo planteado por el Ejecutivo Federal en su Iniciativa de Ley, de conservar la tasa de recargos establecida en el artículo 8o. aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales con los mismos porcentajes que se aplicaron en el ejercicio fiscal anterior.</p> <p>En ese sentido, se está de acuerdo en que la tasa de recargos para el ejercicio fiscal 2024 sea de 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos, mientras que las tasas aplicables en el pago a plazos serían de 1.26 por ciento mensual para plazos menores a un año; de 1.53 por ciento mensual para los plazos entre uno y dos años, y de 1.82 por ciento mensual para los plazos mayores a dos años, así como tratándose de pagos a plazo diferido.</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b></p> <p><b>DÉCIMA.</b> Esta Comisión Legislativa <b>considera</b> conveniente lo <b>acordado</b> por el Ejecutivo Federal en su Iniciativa de Ley, de conservar la tasa de recargos establecida en el artículo 8o. aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales con los mismos porcentajes que se aplicaron en el ejercicio fiscal anterior.</p> <p>En ese sentido, se está <b>conforme</b> en que la tasa de recargos para el ejercicio fiscal 2024 sea de 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos, mientras que las tasas aplicables en el pago a plazos serían de 1.26 por ciento mensual para plazos menores a un año; de 1.53 por ciento mensual para los plazos entre uno y dos años, y de 1.82 por ciento mensual para los plazos mayores a dos años, así como tratándose de pagos a plazo diferido.</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

*[Handwritten signature]*  
Dip. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en las **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN, TRIGÉSIMA CUARTA** para quedar como sigue:

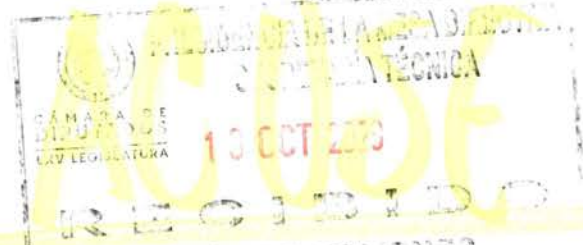
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b></p> <p><b>TRIGÉSIMA CUARTA.</b> Esta Comisión que dictamina está de acuerdo con el Ejecutivo Federal en establecer en el artículo Vigésimo Tercero Transitorio de la Ley cuya expedición se pone a consideración del Honorable Congreso de la Unión, que cuando las entidades federativas concurren con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para garantizar la prestación de los servicios de salud, éstas deberán solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización de un adelanto de las participaciones a su favor, para garantizar la prestación de los servicios de salud en los casos en que éstas celebren convenios de coordinación con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR). Pp-42</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b></p> <p><b>TRIGÉSIMA CUARTA.</b> Esta Comisión que dictamina <b>se encuentra conforme</b> con el Ejecutivo Federal en establecer en el artículo Vigésimo Tercero Transitorio de la Ley cuya expedición se pone a consideración del Honorable Congreso de la Unión, que cuando las entidades federativas concurren con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para <b>asegurar</b> la prestación de los servicios de salud, éstas deberán solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la <b>aprobación</b> de un adelanto de las participaciones a su favor, para garantizar la prestación de los servicios de salud en los casos en que éstas celebren convenios de coordinación con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR). Pp-42</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

**ATENTAMENTE**

*D. G. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA*

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en las **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN, DÉCIMA SEGUNDA** para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b></p> <p><b>DÉCIMA SEGUNDA.</b> Esta Comisión Legislativa coincide con la necesidad de conservar en el artículo 10 de la Iniciativa de Ley cuya emisión se propone a esta Soberanía, la autorización concedida al Ejecutivo Federal, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fije o modifique los montos que por concepto de aprovechamientos se cobrarán durante el ejercicio fiscal de 2024, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.</p> <p>Así también, esta Comisión considera adecuado el planteamiento del Ejecutivo Federal referente a que para establecer el monto de los aprovechamientos se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y de saneamiento financiero. De igual manera, se plantea establecer aprovechamientos diferenciales por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, cuando éstos respondan a estrategias de comercialización o racionalización y se otorguen de manera general. Pp-18</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p><b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b></p> <p><b>DÉCIMA SEGUNDA.</b> Esta Comisión Legislativa coincide con la necesidad de <b>preservar</b> en el artículo 10 de la Iniciativa de Ley cuya emisión se propone a esta Soberanía, la <b>aprobación</b> concedida al Ejecutivo Federal, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fije o <b>cambie</b> los montos que por concepto de aprovechamientos se cobrarán durante el ejercicio fiscal de 2024, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.</p> <p><b>Por otra parte</b>, esta Comisión considera <b>conveniente</b> el planteamiento del Ejecutivo Federal referente a que para establecer el monto de los aprovechamientos se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y de saneamiento financiero. De igual manera, se plantea establecer aprovechamientos diferenciales por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, cuando éstos respondan a estrategias de comercialización o racionalización y se otorguen de manera general. Pp-18</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

DIP. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en los **ANTECEDENTES**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>II. En esa misma fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la mencionada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para efectuar los trabajos de estudio y dictamen correspondiente, mediante oficio número D.G.P.L.65-II-1-2495.</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>II. En esa misma fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados <b>envió</b> la mencionada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para <b>realizar las actividades</b> de estudio y dictamen correspondiente, <b>por medio de</b> oficio número D.G.P.L.65-II-1-2495.</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

Gerardo Fernández Novoa



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en los **ANTECEDENTES, III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, para quedar como sigue:

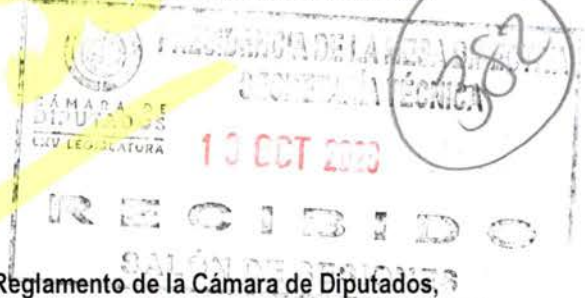
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:</p> <p>1. El 19 de septiembre de 2023, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de esta H. Cámara de Diputados, año XXVI, número 6367-IV, el "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO Y EL FORMATO DE LAS COMPARENCIAS ANTE EL PLENO Y COMISIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO CON MOTIVO DEL ANÁLISIS DEL QUINTO INFORME DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA", a través del cual se estableció el procedimiento para la comparecencia de, entre otros funcionarios públicos, del Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>p. 2-3</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:</p> <p>1. El 19 de septiembre de 2023, se <b>presentó</b> en la Gaceta Parlamentaria de esta H. Cámara de Diputados, año XXVI, número 6367-IV, el "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO Y EL FORMATO DE LAS COMPARENCIAS ANTE EL PLENO Y COMISIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO CON MOTIVO DEL ANÁLISIS DEL QUINTO INFORME DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA", <b>por medio del</b> cual se <b>instituyó</b> el <b>método</b> para la comparecencia de, entre otros funcionarios públicos, del Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>p. 2-3</p>

ATENTAMENTE

Gerardo Fernández Novoa

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en los **ANTECEDENTES, II. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, para quedar como sigue:

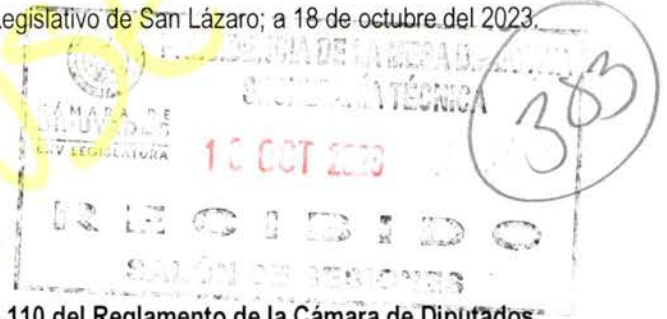
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:</p> <p>2. El 20 de septiembre de 2023, compareció el C. Rogelio Eduardo Ramírez de la O, Secretario de Hacienda y Crédito Público ante el Pleno de esta H. Cámara de Diputados, en la que tuvo una presentación de hasta por 45 minutos para referirse al Quinto Informe de Gobierno del Presidente de la República, en materia económica, así como al paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, en la que se llevó a cabo una ronda de posicionamientos de los grupos parlamentarios, hasta por 10 minutos en orden creciente, seguido de dos rondas para preguntas, respuestas y réplicas de los grupos parlamentarios, teniendo hasta 3 minutos para realizar la pregunta, hasta 5 minutos para dar respuesta y hasta 3 minutos de réplica. En la primera ronda se profundizó en el análisis del Quinto Informe de Gobierno, específicamente en lo relativo a la política económica, y en la segunda ronda se abordó el paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:</p> <p>2. El 20 de septiembre de 2023, compareció el C. Rogelio Eduardo Ramírez de la O, Secretario de Hacienda y Crédito Público ante el Pleno de esta H. Cámara de Diputados, en la que tuvo una <b>exposición</b> de hasta por 45 minutos para referirse al Quinto Informe de Gobierno del Presidente de la República, en materia económica, <b>del mismo modo que</b> al paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, en la que se <b>realizó</b> una ronda de posicionamientos de los grupos parlamentarios, hasta por 10 minutos en orden creciente, seguido de dos rondas para preguntas, respuestas y réplicas de los grupos parlamentarios, teniendo hasta 3 minutos para <b>elaborar</b> la pregunta, hasta 5 minutos para dar respuesta y hasta 3 minutos de réplica. En la primera ronda se profundizó en el análisis del Quinto Informe de Gobierno, específicamente en lo relativo a la política económica, y en la segunda ronda se abordó el paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.</p>

ATENTAMENTE

Gerardo Fernandez Novoa

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2023.

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en los **ANTECEDENTES, III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: 3.** para quedar como sigue:

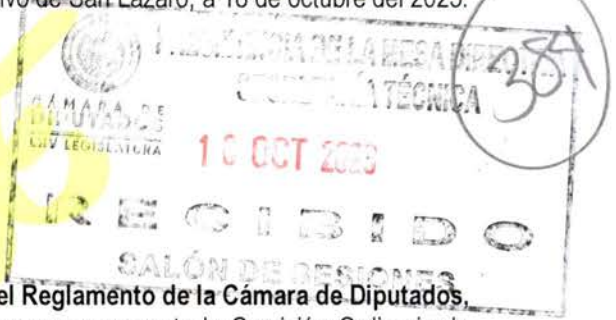
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:</p> <p>3. El 17 de octubre de 2023, se llevó a cabo la Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en la cual se aprobó, entre otros temas, declararse en reunión permanente para el análisis del paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, así como citar a reunión de trabajo al Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al Procurador Fiscal de la Federación, ambos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que los legisladores encargados de analizar el referido paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, tengan mayores elementos para el cumplimiento cabal de la responsabilidad establecida en el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p style="text-align: right;">p.3</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:</p> <p>3. El 17 de octubre de 2023, se <b>realizó</b> la Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en la cual se <b>admitió</b>, entre otros temas, declararse en reunión permanente para el análisis del paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, <b>tal como</b> citar a reunión de trabajo al Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al Procurador Fiscal de la Federación, ambos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que los legisladores encargados de analizar el referido paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, tengan mayores elementos para el cumplimiento cabal de la responsabilidad establecida en el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p style="text-align: right;">p.3</p> <p>...</p> <p>...</p>

**ATENTAMENTE**

*[Handwritten Signature]*  
**Gerardo Fernandez Noroña**

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en los los **ANTECEDENTES, III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: 4.**, para quedar como sigue:

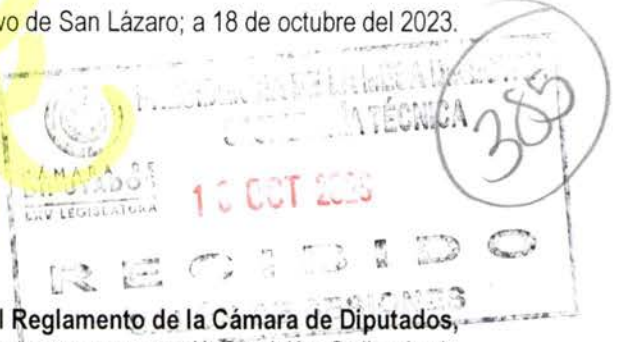
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>4. En igual fecha, comparecieron los CC. Gabriel Yorio González, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y Félix Arturo Medina Padilla, Procurador Fiscal de la Federación, de conformidad con el "ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FIN DE LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS DEL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024", teniendo una presentación de 60 minutos para referirse al paquete económico para el ejercicio fiscal de 2024, se efectuaron dos rondas de preguntas de los grupos parlamentarios, hasta por 5 y 3 minutos, respectivamente, cada una en orden ascendente, mismas que fueron resueltas por los servidores públicos comparecientes en dos rondas de respuestas de 30 y 15 minutos cada una.</p> <p>p. 4</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>4. En igual fecha, comparecieron los CC. Gabriel Yorio González, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y Félix Arturo Medina Padilla, Procurador Fiscal de la Federación, de conformidad con el "ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FIN DE LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS DEL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024", teniendo una <b>exposición</b> de 60 minutos para referirse al paquete económico para el ejercicio fiscal de 2024, se <b>ejecutaron</b> dos rondas de preguntas de los grupos parlamentarios, hasta por 5 y 3 minutos, respectivamente, cada una en orden ascendente, mismas que fueron resueltas por los servidores públicos comparecientes en dos rondas de respuestas de 30 y 15 minutos cada una.</p> <p>p. 4</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

Gerardo Fernandez Nbroña

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en los **ANTECEDENTES, III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: 4.**, para quedar como sigue:

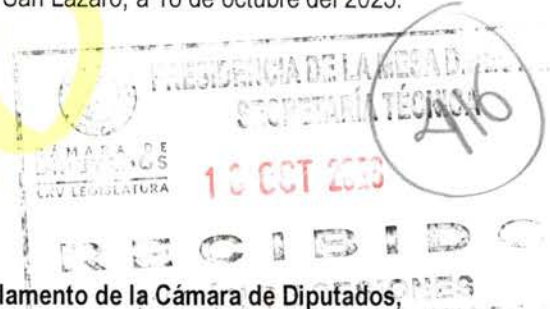
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.	DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.
ANTECEDENTES	ANTECEDENTES
III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:	III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:
...	...
...	...
...	...
...	...
5. Se enfatiza que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de la citada Iniciativa, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ella e integrar el presente dictamen, entre otros, la reunión de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como participaciones de los diputados integrantes de esta Comisión, en los términos que señala el Reglamento de la Cámara de Diputados.	5. Se <b>hace hincapié</b> que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora <b>elaboraron</b> diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de la citada Iniciativa, <b>manifestar</b> sus consideraciones de orden general y específico sobre ella e integrar el presente dictamen, entre otros, la reunión de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, <b>tal</b> como participaciones de los diputados integrantes de esta Comisión, en los términos que <b>determina</b> el Reglamento de la Cámara de Diputados.

ATENTAMENTE

Gerardo Fernandez Noroña

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el **PROEMIO**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>HONORABLE ASAMBLEA:</p> <p>A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I y 72 apartado H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en cumplimiento del artículo 74, fracción IV del mismo ordenamiento, así como de los artículos 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).</p> <p style="text-align: right;">p.1</p> <p>....</p> <p>....</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>HONORABLE ASAMBLEA:</p> <p>A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue <b>enviada</b> la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo <b>establecido</b> por los artículos 71, fracción I y 72 apartado H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en <b>el desempeño</b> del artículo 74, fracción IV del mismo ordenamiento, al igual que los artículos 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).</p> <p style="text-align: right;">p.1</p> <p>....</p> <p>....</p>

ATENTAMENTE

 Gerardo Fernandez Noroña

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

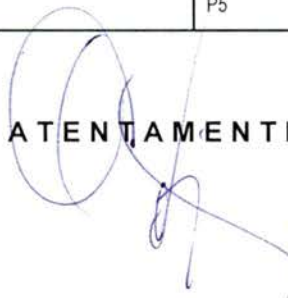
DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

AGUSA  
RECIBIDO  
18 OCT 2023  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>El primero de estos apartados, de nombre "I. Pronóstico de los ingresos presupuestarios del sector público", brinda información detallada sobre el cálculo del pronóstico de ingresos sobre el sector de hidrocarburos, de los ingresos no petroleros y de los diferentes organismos y empresas que entran dentro de los ingresos no petroleros, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y Organismos de control presupuestario directo, como lo son el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Los resultados de dicho pronóstico para el cierre de 2023 son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Los ingresos presupuestarios del sector público alcanzarán en total el 21.7 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB).</li> <li>➤ Los ingresos petroleros integrarán el 3.5 por ciento del Producto Interno Bruto. <ul style="list-style-type: none"> <li>• De éstos, por parte del Gobierno Federal, serán de 1.2 por ciento del Producto Interno Bruto.</li> <li>• Por parte de Petróleos Mexicanos (PEMEX), ascenderán a 2.3 por ciento del Producto Interno Bruto.</li> </ul> </li> <li>➤ Los ingresos no petroleros integrarán el 18.2 por ciento del Producto Interno Bruto. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por parte del Gobierno Federal, los ingresos no petroleros ascenderán a 14.9 por ciento.</li> <li>• De este 14.9 por ciento, 13.9 por ciento corresponde a los ingresos tributarios, mientras que el 1 por ciento restante corresponde a los ingresos no tributarios.</li> <li>• Por parte de los organismos y empresas, se pronostica que lleguen a 3.3 por ciento del Producto Interno Bruto.</li> </ul> </li> </ul> <p>P 5</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>El primero de estos apartados, <b>titulado</b> "I. Pronóstico de los ingresos presupuestarios del sector público", brinda información detallada sobre el cálculo del pronóstico de ingresos sobre el sector de hidrocarburos, de los ingresos no petroleros y de los diferentes organismos y empresas que entran dentro de los ingresos no petroleros, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y Organismos de control presupuestario directo, como lo son el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). <b>La resolución</b> de dicho pronóstico para el cierre de 2023 son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Los ingresos presupuestarios del sector público alcanzarán en total el 21.7 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB).</li> <li>➤ Los ingresos petroleros <b>incorporaran</b> el 3.5 por ciento del Producto Interno Bruto. <ul style="list-style-type: none"> <li>• De éstos, por parte del Gobierno Federal, serán de 1.2 por ciento del Producto Interno Bruto.</li> <li>• Por parte de Petróleos Mexicanos (PEMEX), ascenderán a 2.3 por ciento del Producto Interno Bruto.</li> </ul> </li> <li>➤ Los ingresos no petroleros <b>incorporaran</b> el 18.2 por ciento del Producto Interno Bruto. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por parte del Gobierno Federal, los ingresos no petroleros ascenderán a 14.9 por ciento.</li> <li>• De este 14.9 por ciento, 13.9 por ciento corresponde a los ingresos tributarios, mientras que el 1 por ciento restante corresponde a los ingresos no tributarios.</li> <li>• Por parte de los organismos y empresas, se <b>predice</b> que lleguen a 3.3 por ciento del Producto Interno Bruto.</li> </ul> </li> </ul> <p>P5</p>

ATENTAMENTE



Gerardo Fernandez Noreña

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

**ACUSE**

RECIBIDO


10 OCT 2023

418

Por este conducto y con fundamento en los artículos **109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>Primeramente, en los años 2022 y 2023, por el lado de deuda interna se diseñaron los calendarios de subastas de valores gubernamentales dadas las condiciones de los mercados financieros, además, se instrumentó una estrategia amplia y proactiva de operaciones de manejo de pasivos, con el propósito de dotar de liquidez al mercado de deuda local, mejorar el perfil de vencimientos y administrar el riesgo de refinanciamiento del portafolio de la deuda interna del Gobierno Federal.</p> <p>Pp-7 ... ... ...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p><b>Principalmente</b>, en los años 2022 y 2023, por el lado de deuda interna se <b>trazaron</b> los calendarios de subastas de valores gubernamentales dadas las <b>circunstancias</b> de los mercados financieros, <b>igualmente</b>, se instrumentó una estrategia amplia y proactiva de operaciones de manejo de pasivos, con el propósito de dotar de liquidez al mercado de deuda local, <b>perfeccionar</b> el perfil de vencimientos y administrar el riesgo de refinanciamiento del portafolio de la deuda interna del Gobierno Federal.</p> <p>Pp-7 ... ... ...</p>

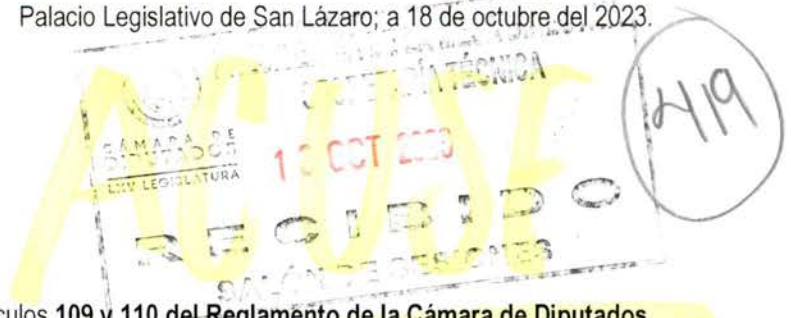
ATENTAMENTE

 Gerardo Ferrandez Novoa



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos **109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**, p. 7 para quedar como sigue:

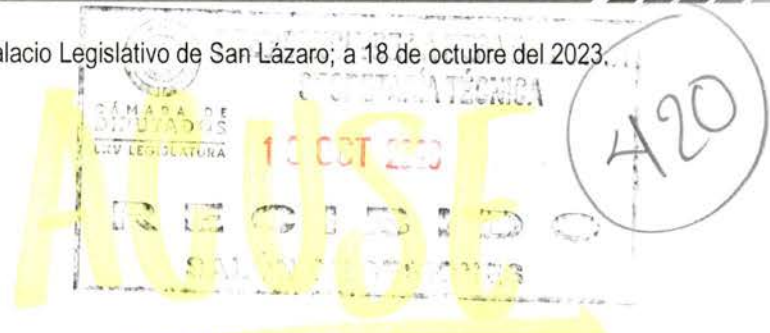
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>Por el lado de la deuda externa, en este mismo periodo se disminuyeron los montos de vencimiento de corto plazo, se redujo el riesgo de refinanciamiento y se suavizó el perfil de vencimientos de la deuda externa; además, se diversificó y amplió la base de inversionistas internacionales, lo cual se refleja en una alta demanda en las colocaciones de bonos. Pp-7</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>Por el lado de la deuda externa, <b>en esta misma etapa se redujeron</b> los montos de vencimiento de corto plazo, se redujo el riesgo de refinanciamiento y se suavizó el perfil de vencimientos de la deuda externa; <b>también</b>, se diversificó y amplió la base de inversionistas internacionales, lo cual se refleja en una alta demanda en las colocaciones de bonos. Pp-7</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

 Gerardo Fernandez Novoa

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**, p. 7 para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>5. Desarrollar las referencias y las curvas de rendimiento, tanto en el mercado interno como externo, incluyendo las de instrumentos financieros sostenibles.</p> <p>6. Aprovechar estratégica y complementariamente, el Financiamiento Enfocado al Desarrollo, a través de los Organismos Financieros Internacionales (OFIs) y los Organismos Bilaterales.</p> <p>7. Implementar la vinculación de la política de deuda con una gestión integral de activos y pasivos para optimizar el balance y minimizar el costo de acarreo.</p> <p>8. Continuar con una política de comunicación transparente sobre el manejo del endeudamiento público que permita a los inversionistas, agencias calificadoras y al público en general conocer los objetivos y las líneas de acción del Gobierno Federal como emisor de deuda.</p> <p>Pp-7</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>5. <b>Desenvolver</b> las referencias y las curvas de rendimiento, tanto en el mercado interno como externo, <b>incorporando</b> las de instrumentos financieros sostenibles.</p> <p>6. <b>Utilizar</b> estratégica y complementariamente, el Financiamiento Enfocado al Desarrollo, a través de los Organismos Financieros Internacionales (OFIs) y los Organismos Bilaterales.</p> <p>7. Implementar la vinculación de la política de deuda con una gestión integral de activos y pasivos para <b>mejorar</b> el balance y minimizar el costo de acarreo.</p> <p>8. Continuar con una política de comunicación transparente sobre el manejo del endeudamiento público que permita a los inversionistas, agencias calificadoras y al público en general conocer los objetivos y las líneas de acción del Gobierno Federal como emisor de deuda.</p> <p>Pp-7</p>

ATENTAMENTE

*Gerardo Fernandez Noroña*

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



421

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**, p. 8 para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>Para la política de deuda pública de 2024, acorde a la política de financiamiento de dicho ejercicio, se solicita un monto de endeudamiento interno neto hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos (mdp), a fin de contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública (LFDP).</p> <p>Pp-8</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>Para la política de deuda pública de 2024, acorde a la política de financiamiento de dicho ejercicio, se <b>requiere</b> un monto de endeudamiento interno neto hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos (mdp), <b>con la finalidad</b> de contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública (LFDP).</p> <p>Pp-8</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

 Dip. Gerardo Fernandez Noroña

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**, p. 8 para quedar como sigue:

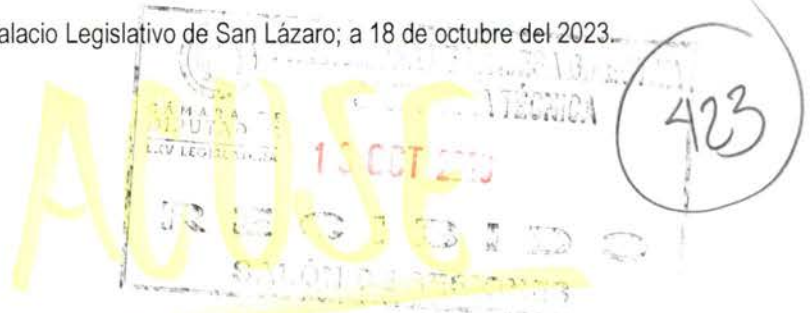
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>La política de deuda interna para 2024 buscará continuar con la mejora del perfil de vencimientos, en especial reducir los de los plazos de entre 6 meses a 2 años y manejar la estacionalidad de los pasivos. Así mismo, buscará brindar liquidez y profundidad al mercado de deuda local para mantener y mejorar la dinámica de precios sin presionar el perfil de vencimientos, así como continuar con la generación de referencias eficientes y líquidas en el mercado de deuda local general y sostenible, sin presionar el perfil de vencimientos. Finalmente se buscará fortalecer el acceso a títulos gubernamentales mediante la plataforma "cetesdirecto". ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>La política de deuda interna para 2024 <b>indagara en</b> continuar con la mejora del perfil de vencimientos, en especial <b>disminuir</b> los de los plazos de entre 6 meses a 2 años y manejar la estacionalidad de los pasivos. Así mismo, buscará <b>ofrecer</b> liquidez y profundidad al mercado de deuda local para mantener y mejorar la dinámica de precios sin presionar el perfil de vencimientos, así como continuar con la generación de referencias eficientes y líquidas en el mercado de deuda local general y sostenible, sin presionar el perfil de vencimientos. <b>Por último</b> se buscará fortalecer el acceso a títulos gubernamentales mediante la plataforma "cetesdirecto".</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

Dip. Gerardo Fernandez Noroña

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en el artículo **109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**, p. 8 para quedar como sigue:

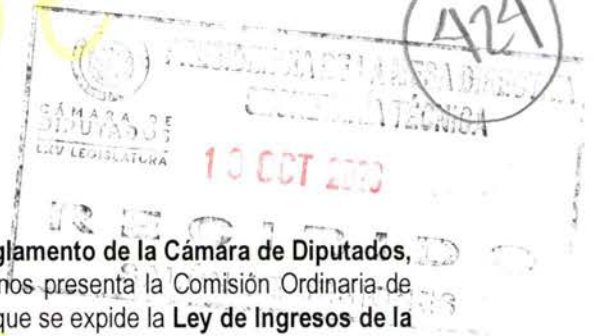
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Como resultado de la estrategia de deuda pública para 2024, se prevé un incremento en la deuda pública congruente con los techos solicitados. En este sentido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El saldo de la deuda neta del sector público será de 48.7 por ciento del Producto Interno Bruto.</li> <li>➤ La deuda externa representa 11.5 por ciento del Producto Interno Bruto.</li> <li>➤ La deuda interna representa el 37.1 por ciento del Producto Interno Bruto.</li> <li>➤ El saldo de las Empresas Productivas del Estado (EPE) y de la banca de desarrollo es de 7.8 por ciento del Producto Interno Bruto.</li> </ul> <p>p. 8</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Como <b>consecuencia</b> de la estrategia de deuda pública para 2024, se prevé un <b>crecimiento</b> en la deuda pública congruente con los techos solicitados. En este sentido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El saldo de la deuda neta del sector público será de 48.7 por ciento del Producto Interno Bruto.</li> <li>➤ La deuda externa representa 11.5 por ciento del Producto Interno Bruto.</li> <li>➤ La deuda interna representa el 37.1 por ciento del Producto Interno Bruto.</li> <li>➤ El saldo de las Empresas Productivas del Estado (EPE) y de la banca de desarrollo es de 7.8 por ciento del Producto Interno Bruto.</li> </ul> <p>P.8</p>

ATENTAMENTE

Gerardo Fernandez Noroña

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el **PROEMIO** para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>HONORABLE ASAMBLEA:</p> <p>A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I y 72 apartado H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en cumplimiento del artículo 74, fracción IV del mismo ordenamiento, así como de los artículos 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: right;">P1</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>HONORABLE ASAMBLEA:</p> <p>A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, <b>enviada</b> por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo <b>establecido en</b> los artículos 71, fracción I y 72 apartado H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en cumplimiento del artículo 74, fracción IV del mismo ordenamiento, así como de los artículos 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: right;">p. 1</p>

**ATENTAMENTE**

*Gerardo Fernandez Naranjo*

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos **109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 21**, para quedar como sigue:

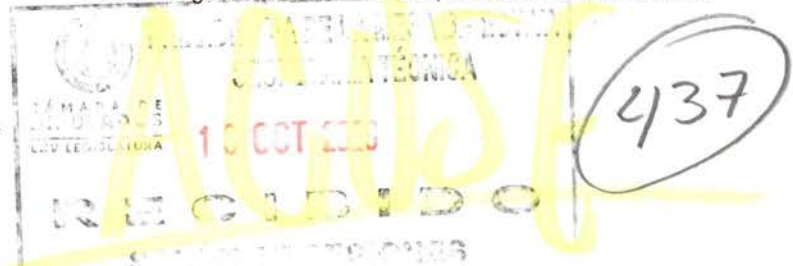
Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. ...  a) ...  b) ...  c) ...  d) ...  e) ...</p> <p>II. ...  III. ...  IV. ...  V. ...  ....</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual <b>señalados en</b> los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. ...  a) ...  b) ...  c) ...  d) ...  e) ...</p> <p>II. ...  III. ...  IV. ...  V. ...  ....</p>

ATENTAMENTE

*Dr. Reinaldo Sandoval*

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en las **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN, TRIGÉSIMA**, para quedar como sigue:

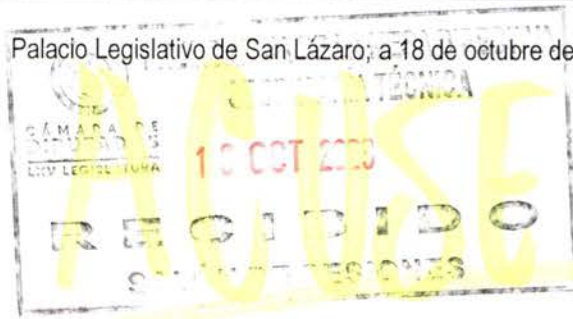
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p><b>TRIGÉSIMA.</b> Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público está de acuerdo en prever en el artículo Décimo Cuarto Transitorio, la facultad otorgada a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para instruir a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio de ese Fideicomiso, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine que el remanente referido deba permanecer para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Además, esta Comisión Dictaminadora concuerda con el Ejecutivo Federal en que los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población. Pp-39</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p><b>TRIGÉSIMA.</b> Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público está de <b>conforme</b> en prever en el artículo Décimo Cuarto Transitorio, la facultad otorgada a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para instruir a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio de ese Fideicomiso, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine que el remanente referido deba permanecer para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Además, esta Comisión Dictaminadora <b>esta de acuerdo</b> con el Ejecutivo Federal en que los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la <b>consolidación</b> de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población. Pp-39</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

D. GERARDO FERNÁNDEZ NORCOT



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2023.



438

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en los **artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en las **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN, TRIGÉSIMA SEGUNDA**, para quedar como sigue:

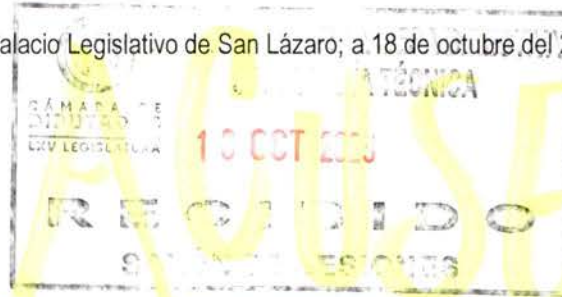
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p><b>TRIGÉSIMA SEGUNDA.</b> Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público estima oportuno conservar en el artículo Décimo Noveno Transitorio la medida que permita considerar como devengados los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que se destinen a la adquisición de armas y municiones, en el ejercicio en que se haga el requerimiento a la Secretaría de la Defensa Nacional, siempre que realicen el pago respectivo antes del 31 de marzo del año siguiente, sin perjuicio del momento de la entrega material de dichos bienes.</p> <p>Por otro lado, esta Comisión considera procedente la propuesta del Ejecutivo Federal, contenida en el artículo Vigésimo Transitorio, de permitir a las entidades federativas incrementar la asignación en servicios personales para el Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), solo por lo que hace al ejercicio fiscal subsecuente a la celebración de los convenios de colaboración entre el organismo Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y las entidades federativas correspondientes. Lo anterior, con el fin de garantizar los servicios de salud prestados por ese organismo descentralizado. Pp-41</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p><b>TRIGÉSIMA SEGUNDA.</b> Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público estima <b>conveniente preservar</b> en el artículo Décimo Noveno Transitorio la medida que permita considerar como devengados los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que se destinen a la adquisición de armas y municiones, en el ejercicio en que se haga el requerimiento a la Secretaría de la Defensa Nacional, siempre que <b>lleven a cabo</b> el pago respectivo antes del 31 de marzo del año siguiente, sin perjuicio del momento de la entrega material de dichos bienes.</p> <p>Por otro lado, esta Comisión <b>estima</b> procedente la propuesta del Ejecutivo Federal, contenida en el artículo Vigésimo Transitorio, de permitir a las entidades federativas incrementar la asignación en servicios personales para el Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), solo por lo que hace al ejercicio fiscal subsecuente a la celebración de los convenios de colaboración entre el organismo Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y las entidades federativas correspondientes. Lo anterior, con el <b>objetivo</b> de garantizar los servicios de salud prestados por ese organismo descentralizado. Pp-41</p>



ATENTAMENTE

Dip. GERARDO FERNÁNDEZ-NOROÑA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en las **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN, VIGÉSIMA OCTAVA** para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p><b>VIGÉSIMA OCTAVA.</b> Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con el Ejecutivo Federal en mantener en el artículo Décimo Primero Transitorio de la Iniciativa de Ley que se plantea, la obligación de las unidades administrativas a cargo de los fideicomisos, mandatos y análogos públicos, de verificar que los recursos fideicomitidos o aportados se apliquen a los fines de dichos instrumentos y que se cumplan los mismos, incluso durante su proceso de extinción o terminación, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. Pp-38</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p><b>VIGÉSIMA OCTAVA.</b> La presente Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con el Ejecutivo Federal en <b>preservar</b> en el artículo Décimo Primero Transitorio de la Iniciativa de Ley que se plantea, <b>el compromiso</b> de las unidades administrativas a cargo de los fideicomisos, mandatos y análogos públicos, de verificar que los recursos fideicomitidos o aportados se apliquen a los fines de dichos instrumentos y que se cumplan los mismos, incluso durante su <b>desarrollo</b> de extinción o <b>culminación</b>, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. Pp-38</p>

ATENTAMENTE

Gerardo Fernández Noroña

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

440

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en la **METODOLOGÍA**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>METODOLOGÍA</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. En el capítulo denominado "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN", se explican los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos que sustentan las consideraciones de este dictamen.</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>METODOLOGÍA</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. En el capítulo <b>titulado</b> "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN", se <b>describen</b> los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos que <b>afirman</b> las consideraciones <b>del presente</b> dictamen.</p>

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE



Gerardo Fernández Novón

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

441

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en los **ANTECEDENTES**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>I. El 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de los artículos 74, fracción IV de dicho ordenamiento, 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>I. El 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal <b>remitió</b> ante la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, de <b>acuerdo</b> con lo <b>marcado</b> en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de los artículos 74, fracción IV de dicho ordenamiento, 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>...</p> <p>...</p>

SECRETARIA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE



Gerardo Fernando Novoa



**MARGARITA GARCÍA GARCÍA**  
Diputada Federal

*LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad  
"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"*

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023.

AAA

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO,**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la**  
**H. Cámara de Diputados, LXV Legislatura**  
**Presente.**



Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva en relación con el DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

**RESERVA PARA MODIFICAR EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN, EN SU SÉPTIMA, PÁRRAFO SEGUNDO:**

DICE:	DEBE DECIR:
<p>SÉPTIMA. ... Así también, se estima pertinente, la propuesta del Ejecutivo Federal de que esta Soberanía autorice a Petróleos Mexicanos y a sus Empresas Productivas Subsidiarias un monto de endeudamiento neto interno de hasta 138 mil 419.4 millones de pesos y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 3 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América. Asimismo, se concuerda con la propuesta de autorizar a la Comisión Federal de Electricidad y a sus Empresas Productivas Subsidiarias un monto de endeudamiento neto interno de hasta 600 millones de pesos y un monto de endeudamiento neto externo de 1 mil 488 millones de dólares de los Estados Unidos de América.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>SÉPTIMA. ... Así también, se estima pertinente, la propuesta del Ejecutivo Federal de que esta Soberanía autorice a Petróleos Mexicanos y a sus Empresas Productivas Subsidiarias un monto de endeudamiento neto interno de hasta 138 mil millones de pesos y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 3 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América. Asimismo, se concuerda con la propuesta de autorizar a la Comisión Federal de Electricidad y a sus Empresas Productivas Subsidiarias un monto de endeudamiento neto interno de hasta 600 millones de pesos y un monto de endeudamiento neto externo de 1 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América.</p> <p>...</p> <p>...</p>

**ATENTAMENTE**

*LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad  
"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"*

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023.

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO,**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
H. Cámara de Diputados, LXV Legislatura  
Presente.



Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva en relación con el DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

**RESERVA PARA MODIFICAR EL ARTICULO 11, PÁRRAFO 13:**

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 11. ...	Artículo 11. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Tratándose de productos que nos e hayan cobrado en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas, deberán someter apara su aprobación a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público el monto de los productos que pretenden cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.	Tratándose de productos que nos e hayan cobrado en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas, deberán someter apara su aprobación a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público el monto de los productos que pretenden cobrar, en un plazo no menor a 10 días <b>hábiles</b> anteriores a la fecha de su entrada en vigor.
...	...
...	...

**ATENTAMENTE**  




**MARGARITA GARCÍA GARCÍA**  
Diputada Federal

746

*LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad  
"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"*

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023.

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO,**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la**  
**H. Cámara de Diputados, LXV Legislatura**  
**Presente.**



Por este conducto y con fundamento **en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** en relación con el **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**.

**RESERVA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 21:**

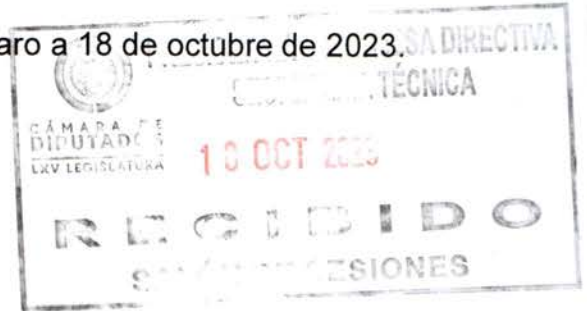
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>0.20</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>...</p>

**ATENTAMENTE**

447

*LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad  
"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"*

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023.



**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO,**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la**  
**H. Cámara de Diputados, LXV Legislatura**  
**Presente.**

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva en relación con el DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

**RESERVA PARA MODIFICAR EL ARTICULO TRANSITORIO OCTAVO:**

<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>
OCTAVO. En el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria, deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal en México. En la elaboración de dichos estudios deberán participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismo o instituciones naciones o internacionales que se dediquen a la investigación o sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán darse a conocer a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar 35 días despues de terminado el ejercicio fiscal de 2024.	OCTAVO. En el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria, deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal en México. En la elaboración de dichos estudios deberán participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismo o instituciones naciones o internacionales que se dediquen a la investigación o sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán darse a conocer a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar 35 días <b>naturales</b> despues de terminado el ejercicio fiscal de 2024.

**ATENTAMENTE**



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

533

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen de la iniciativa la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en su Artículo 21, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. a VI. (...)</p>	<p>Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.50 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. a VI. (...)</p>

**ATENTAMENTE**

**DIP. ESTHER MARTÍNEZ ROMANO**



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

538

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 15**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 15. ...</b></p> <p>Cuando los contribuyentes a los que se les impongan multas por las infracciones señaladas en el párrafo anterior corrijan su situación fiscal y paguen las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, en su caso, después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria, se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación o se notifique la resolución provisional a que se refiere el artículo 53-B, primer párrafo, fracción I del citado Código, pero antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas o la resolución definitiva a que se refiere el citado artículo 53-B, los contribuyentes pagarán el 60 por ciento de la multa que les corresponda siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en el párrafo anterior.</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 15 ...</b></p> <p>Cuando los contribuyentes a los que se les <b>imputen</b> multas por las infracciones <b>establecidas</b> en el párrafo anterior corrijan su situación fiscal y paguen las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, en su caso, después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria, se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación o se notifique la resolución provisional a que se refiere el artículo 53-B, primer párrafo, fracción I del citado Código, pero antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas o la resolución definitiva a que se refiere el citado artículo 53-B, los contribuyentes pagarán el 60 por ciento de la multa que les <b>concierna</b> siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en el párrafo anterior.</p>

ATENTAMENTE

*Dr. Rogelio SANDOVAL*  
CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

539

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el PROEMIO, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>HONORABLE ASAMBLEA:</p> <p>A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I y 72 apartado H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en cumplimiento del artículo 74, fracción IV del mismo ordenamiento, así como de los artículos 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).</p> <p>Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en los artículos 39, 43, 44, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 67, numeral 1, fracción I, 68, 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, 85, 102, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 168, 171, 176, 177, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocaron al análisis, discusión y valoración del proyecto de Decreto que se menciona.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con las consideraciones de orden general y específico, así como a la deliberación sobre el sentido de la Iniciativa de referencia, que realizaron los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, se somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente:</p> <p style="text-align: right;">p.1</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>HONORABLE ASAMBLEA:</p> <p>A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I y 72 apartado H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en cumplimiento del artículo 74, fracción IV del mismo ordenamiento, así como de los artículos 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).</p> <p>Los <b>miembros</b> de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en los artículos 39, 43, 44, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 67, numeral 1, fracción I, 68, 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, 85, 102, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 168, 171, 176, 177, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se <b>integraron</b> al análisis, discusión y valoración del proyecto de Decreto que se menciona.</p> <p><b>Del mismo modo</b>, de acuerdo con las consideraciones de orden general y específico, así como a la deliberación sobre el sentido de la Iniciativa de referencia, que <b>elaboraron</b> los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, se somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente:</p> <p style="text-align: right;">p.1</p>

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

540

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 21**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024	<b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024
<b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente: I. ... a). ... b). ... c). ... d). ... e). ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ...	<b>Artículo 21.</b> En el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual establecida en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>.30</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente: I. ... a). ... b). ... c). ... d). ... e). ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ...

ATENTAMENTE

DIP. REGINALDO SANDOVAL



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

18 OCT 2023

RECIBIDO

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

SAI

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en su **Artículo 1**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024			
DICE		DEBE DECIR	
Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024		Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024	
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024		LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público		Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público	
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:		Artículo 1o. <b>Durante</b> el ejercicio fiscal de 2024, la Federación <b>recibirá</b> los ingresos <b>derivados</b> de los conceptos y en las cantidades <b>consideradas</b> en millones de pesos que a continuación se enumeran:	
CONCEPTO	Ingreso Estimado	CONCEPTO	Ingreso Estimado
TOTAL	9,066,045.8	TOTAL	9,066,045.8
1. Impuestos	4,942,030.3	1. Impuestos	4,942,030.3
...	...	...	...
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	535,254.7	2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	535,254.7
...	...	...	...
3. Contribuciones de Mejoras	36.5	3. Contribuciones de Mejoras	36.5
...	...	...	...
4. Derechos	59,091.4	4. Derechos	59,091.4
...	...	...	...
5. Productos	8,641.6	5. Productos	8,641.6
...	...	...	...
6. Aprovechamientos	193,877.0	6. Aprovechamientos	193,877.0
...	...	...	...
7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,286,846.5	7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,286,846.5
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la	0.00

<p>...</p> <p>9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones 303,217.2</p> <p>...</p> <p>0. Ingresos Derivados de Financiamientos 1,737,050.6</p> <p>...</p> <p><i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal 1,906,069.4 (0.01.01+0.02.01)</i></p> <p>Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en el numeral que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.</p>	<p>Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</p> <p>...</p> <p>9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones 303,217.2</p> <p>...</p> <p>0. Ingresos Derivados de Financiamientos 1,737,050.6</p> <p>...</p> <p><i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal 1,906,069.4 (0.01.01+0.02.01)</i></p> <p>Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen Ingresos <b>de distinta naturaleza</b>, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere <b>la presente Ley</b></p>
---	--

**ATENTAMENTE**

*Dr. REGINALDO SANDOVAL*

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

592

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en su Artículo 15, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 15.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado Código, independientemente del ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 50 por ciento de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p><b>Artículo 15</b> En el ejercicio fiscal de 2024, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales <b>diferentes</b> a las obligaciones de pago, entre otras, las <b>relativas</b> con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado Código, independientemente del ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 50 por ciento de la <b>sanción</b> que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente.</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

Dip. Rogelio SANCHEZ



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

ACUSE

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía a siguiente reserva al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación al Capítulo I y el nombre del mismo, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público	Capítulo <b>Primero</b> De los Ingresos y Endeudamiento Público

ATENTAMENTE

Dip. Lilia Aguilar Gil



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES



Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

ACUSE

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía a siguiente reserva al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación al artículo 6 del Dictamen, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
<b>Artículo 6o.</b> El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.	<b>Artículo 6o.</b> La persona Titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados, <b>desconcentrados</b> y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.

ATENTAMENTE

Dip. Lilia Aguilar Gil



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

551

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

ACUSE

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía a siguiente reserva al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación a la Segunda Consideración del Dictamen, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
<p><b>Consideraciones</b></p> <p><b>SEGUNDA.</b> Esta Comisión Legislativa está de acuerdo con el Ejecutivo Federal, en que la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 no contemple nuevos impuestos ni aumentos a los vigentes, atendiendo a los supuestos del marco macroeconómico, así como a las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Consideraciones</b></p> <p><b>SEGUNDA.</b> Este Órgano Legislativo coincide con la persona Titular del Ejecutivo Federal, en que la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 no contemple nuevos impuestos ni el aumento a las tasas vigentes, atendiendo a los supuestos del marco macroeconómico, así como a las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

Dip. Lilia Aguilar Gil

SECRETARIA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

ACUSE

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía a siguiente reserva al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación al artículo 5 del Dictamen, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
<b>Artículo 5o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024 el Ejecutivo Federal no <del>contratará</del> nuevos proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad a los que hacen referencia los artículos 18 de la Ley Federal de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV del Reglamento de este último ordenamiento.	<b>Artículo 5o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024 el Ejecutivo Federal no <b>podrá contratar</b> nuevos proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad a los que hacen referencia los artículos 18 de la Ley Federal de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV del Reglamento <b>del citado</b> ordenamiento.

ATENTAMENTE

Dip. Lilia Aguilar Gil



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES



553

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

ACUSE

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía a siguiente reserva al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación al artículo 9 del Dictamen, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 9o.</b> Se ratifican los acuerdos y disposiciones de carácter general expedidos en el Ramo de Hacienda, de las que hayan derivado beneficios otorgados en términos de la presente Ley, así como por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes y las resoluciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la <del>causación</del> de tales gravámenes.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 9o.</b> Se ratifican los acuerdos y disposiciones de carácter general expedidos en el Ramo de Hacienda, de las que hayan derivado beneficios otorgados en términos de la presente Ley, así como por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes y las resoluciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre <b>el origen</b> de tales gravámenes.</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

Dip. Lilia Aguilar Gil



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES



554

18 OCT 2023

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

ACUSE

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía a siguiente reserva al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación al artículo sexto Transitorio del Decreto, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>TRANSITORIOS</b>
<p><b>Sexto.</b> Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, <del>la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá reportar en los Informes Trimestrales la información sobre los ingresos excedentes que, en su caso, se hayan generado con respecto al calendario de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación a que se refiere el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este reporte se presentará la comparación de los</del></p>	<p><b>Sexto.</b> Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, <b>el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral</b> sobre los ingresos excedentes que, en su caso, se hayan generado con respecto al calendario de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación a que se refiere el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En</p>



ingresos propios de las entidades paraestatales bajo control presupuestario directo, de las empresas productivas del Estado, así como del Gobierno Federal. En el caso de éstos últimos se presentará lo correspondiente a los ingresos provenientes de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

este reporte se presentará la comparación de los ingresos propios de las entidades paraestatales bajo control presupuestario directo, de las empresas productivas del Estado, así como del Gobierno Federal. En el caso de éstos últimos se presentará lo correspondiente a los ingresos provenientes de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

**ATENTAMENTE**

  
**Dip. Lilia Aguilar Gil**

Palacio Legislativo de San Lázaro; 18 de octubre de 2023.

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Benjamín Robles Montoya, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el registro de la presente **RESERVA**, en relación con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024.

**RESERVA AL TÍTULO DEL DICTAMEN**

DICE:	DEBE DECIR:
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	DICTAMEN <b>RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>

**ATENTAMENTE**

*Benjamin Robles Montoya*



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES



**BENJAMÍN ROBLES MONTOYA  
DIPUTADO FEDERAL**



ACUSE  
584

Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de octubre de 2023.

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Benjamín Robles Montoya, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el registro de la presente **RESERVA**, en relación con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

**RESERVA AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13**

DICE:	DEBE DECIR:
<b>Artículo 13. ...</b>	<b>Artículo 13. ...</b>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Los ingresos provenientes de la enajenación que realice el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado de vehículos declarados abandonados por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en depósito de guarda y custodia en locales permitidos por dicha dependencia, se destinarán de conformidad con lo	Los ingresos provenientes de la enajenación que realice el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado de vehículos declarados abandonados por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en depósito de guarda y custodia en locales permitidos por dicha dependencia, se destinarán de conformidad con lo



establecido en el artículo 89 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. De la cantidad restante a los permisionarios federales se les cubrirán los adeudos generados hasta con el 30 por ciento de los remanentes de los ingresos y el resto se enterará a la Tesorería de la Federación. Lo previsto en el presente párrafo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

establecido en el artículo 89 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. De la cantidad restante a los permisionarios federales se les cubrirán los adeudos generados hasta con el **50 por ciento** de los remanentes de los ingresos y el resto se enterará a la Tesorería de la Federación. Lo previsto en el presente párrafo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

**ATENTAMENTE**

*Benjamín Robles Montoya*



**BENJAMÍN ROBLES MONTOYA  
DIPUTADO FEDERAL**



ACUSE  
585

Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de octubre de 2023.

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Benjamín Robles Montoya, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el registro de la presente **RESERVA**, en relación con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

**RESERVA AL ARTÍCULO TRANSITORIO VIGÉSIMO SEGUNDO**

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>Vigésimo Segundo.</b> El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, concentrará en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de la entidad antes referida, en términos de las disposiciones aplicables. Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.</p>	<p><b>Vigésimo Segundo.</b> El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, concentrará en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de la entidad antes referida, en términos de las disposiciones aplicables. Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, <b>explícitamente para la creación de nuevos empleos en cualquier sector de la producción.</b></p>

**ATENTAMENTE**

*Benjamín Robles Montoya*



**BENJAMÍN ROBLES MONTOYA  
DIPUTADO FEDERAL**



ACUSE

Palacio Legislativo de San Lázaro; 18 de octubre de 2023.

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

586

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Benjamín Robles Montoya, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el registro de la presente **RESERVA**, en relación con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

**RESERVA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2o.**

DICE:	DEBE DECIR:
<b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.	<b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno <b>hasta por 2.5 billones de pesos.</b>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...



**BENJAMÍN ROBLES MONTOYA**  
**DIPUTADO FEDERAL**



...	...
...	...
...	...

**ATENTAMENTE**

*Benjamín Robles Montoya*



**BENJAMÍN ROBLES MONTOYA  
DIPUTADO FEDERAL**



ACUSE

587

Palacio Legislativo de San Lázaro; 18 de octubre de 2023.

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Diputado Benjamín Robles Montoya, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el registro de la presente **RESERVA**, en relación con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024.

**RESERVA AL ARTÍCULO TRANSITORIO VIGÉSIMO QUINTO**

DICE:	DEBE DECIR:
<b>Vigésimo Quinto.</b> Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina deberán realizar las acciones respectivas para que constituyan los fideicomisos públicos federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.	<b>Vigésimo Quinto.</b> Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina deberán <b>llevar a cabo</b> las acciones <b>necesarias</b> para <b>constituir</b> los fideicomisos públicos federales, dentro de <b>un plazo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente</b> al de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

**ATENTAMENTE**

*Benjamín Robles Montoya*

RECIBIDO  
18 OCT 2023  
SALÓN DE SESIONES

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



18 OCT 2023

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

Por este conducto y con fundamento en el artículo **109, 110 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en su primer párrafo del **Artículo Séptimo Transitorio**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Séptimo.</b> Séptimo. Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, podrán</p>	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Séptimo.</b> Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, <del>podrán</del> <b>deberán</b> destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, <del>conforme a los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso, y sujeto a la</del></p>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

destinarse para mejorar la infraestructura en las mismas. De igual manera dichos recursos se podrán destinar para atender desastres naturales.

Para efectos de lo anterior, los aprovechamientos provenientes de la concentración de recursos que realicen las entidades federativas y municipios en términos del presente transitorio, no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades hayan estado depositadas en cuentas bancarias de la entidad federativa y/o municipio.

...

~~disponibilidad presupuestaria, podrán destinarse para~~ a mejorar la infraestructura en las mismas **de las Entidades Federativas, los municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.** De igual manera dichos recursos se podrán destinar para atender desastres naturales.

Para efectos de lo anterior, los aprovechamientos provenientes de la concentración de recursos que realicen las entidades federativas y municipios en términos del presente transitorio, no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades hayan estado depositadas en cuentas bancarias de la entidad federativa y/o municipio.

...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval.

589

*Acuse*

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023.

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

La que suscribe, diputada Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía reserva relativa al dictamen la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para su discusión y votación en lo particular proponiendo modificación al título del Proyecto de Decreto, para quedar como sigue:

<b>DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>	
<b>Texto del Proyecto</b>	<b>Propuesta de modificación</b>
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	<b>DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024</b>

ATENTAMENTE

  
Lilia Aguilar Gil



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES



590

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

*Acuse*

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía a siguiente reserva al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación al artículo sexto Transitorio del Decreto, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
<b>TRANSITORIOS</b>  <b>Vigésimo Quinto.</b> Para efectos de lo establecido en el Artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina deberán realizar las acciones <del>respectivas</del> para que se constituyan los fideicomisos públicos federales,...	<b>TRANSITORIOS</b>  <b>Vigésimo Quinto.</b> Para efectos de lo establecido en el Artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina deberán realizar las acciones <b>correspondientes</b> para que se constituyan los fideicomisos públicos federales,...

ATENTAMENTE

Dip. Lilia Aguilar Gil

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES



18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023.

670

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

La que suscribe, diputada Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía reserva relativa al dictamen la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para su discusión y votación en lo particular proponiendo la modificación al Artículo 1° numeral 1.13. 02. 01. 01 relativo a derechos por combustibles automotrices, para quedar como sigue:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
<b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:	<b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:
Total 9,066,045.8	Total <b>9,067,045.8</b>
1. Impuestos. 4,942,030.3	1. Impuestos. <b>4,943,030.3</b>
11. a 17. ...	11. a 17. ...
18. Otros impuestos: 7,811.0	18. Otros impuestos: 8,811.0
01.... Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas	01.... Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas



concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación	concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación <b>1,000.0</b>
02 ...	02 ...
19. ...	19. ...
2. al 0. ...	2. al 0. ...

En imprescindible la revisión de decreto de fecha 10 de octubre de 2002 publicado en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual el Ejecutivo encabezado por Vicente Fox, replanteó el impuesto en referencia, permitiendo el pago en tiempo de transmisión de forma incierta del 12.5 de tiempo de radio y televisión, cuando el impuesto debiera ser del 25% de los ingresos generados.

Considero que debe revisarse el impuesto de manera integral, pues el decreto ha devenido en incertidumbre en el cálculo al no contar con elementos objetivos de medición en relación al valor del porcentaje pagado en especie en relación a los ingresos generados por los concesionarios de radio y televisión, pues a mi parecer es que de no llevarse a cabo cobro sobre los ingresos generados entonces debe incrementarse el tiempo a favor de una utilización de tiempo-aire en beneficio del derecho a la información que debe tener el pueblo de México.

**A T E N T A M E N T E**

  
**Lilia Aguilar Gil**



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>